

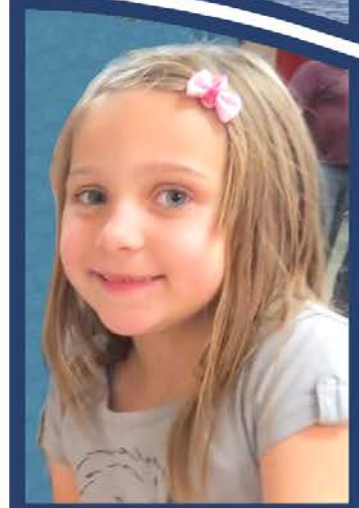


PCSD

Primaria y Secundaria

CÓDIGO DE CONDUCTA

2017-2018



Richard M. Surrency, Sr.
Superintendente de las Escuelas del
Condado de Putnam

NOTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN POR FAVOR, FIRME Y ENTREGUE ESTE FORMULARIO

No entregar este formulario no eximirá al estudiante o a los padres/tutores de la responsabilidad de conocer los contenidos del Código de Conducta del Estudiante y no justificará el incumplimiento del Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta del Estudiante ha sido desarrollado para ayudar a conseguir los mejores beneficios posibles de las experiencias escolares. Define las responsabilidades y los derechos de los estudiantes que asisten al Distrito Escolar del Condado de Putnam (PCSD por sus siglas en inglés). Las consecuencias de los actos del estudiante, que perturba el proceso de aprendizaje, también se especifican con claridad. Puesto que los padres/tutores pueden considerarse como responsables de los actos de sus hijos, debería involucrarse en la educación de sus hijos. Que los estudiantes, padres/tutores y colegios trabajen juntos ayudará a mantener una atmósfera sana en la que los estudiantes puedan aprender.

El colegio necesita su ayuda y cooperación. Padres/tutores y estudiantes, por favor, lean y discutan este importante folleto conjuntamente. Este formulario se guardará en el archivo en el colegio y confirma su conocimiento de los contenidos. No entregar este formulario no eximirá al estudiante o a los padres/tutores de la responsabilidad de conocer los contenidos del Código de Conducta del Estudiante y no justificará el incumplimiento del Código de Conducta del Estudiante. Las reglas, normas y pautas incluidas en este Código de Conducta del Estudiante son efectivas para el curso académico actual y se mantendrán vigentes hasta que se publique un nuevo Código de Conducta del Estudiante.

Recibo del Código de Conducta y Reconocimiento de la Supervisión

He (Hemos) recibido una copia y soy (somos) conscientes de los contenidos del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Putnam incluido. Soy (somos) conscientes de que se proporciona una supervisión 30 minutos antes de que empiece el colegio y 30 minutos tras el final de la jornada escolar.

<i>Nombre del Padre/Madre/Tutor (por favor, imprimir)</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
---	--------------	--------------

<i>Nombre del Estudiante (por favor, imprimir)</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
--	--------------	--------------

Renuncia Estándar del Artista del Distrito Escolar del Condado de Putnam

Por la presente, otorgo y autorizo al Distrito Escolar del Condado de Putnam todos los derechos en y sobre cualquier imagen, fotografía, vídeo o información similar usados para o relacionados con un objetivo escolar. También autorizo a dicho productor, sin límites sobre el derecho a reproducir, copiar, emitir por cable, exhibir/publicar, mostrar en la página web o distribuir cualquier imagen, y expresamente renuncio a cualquier derecho o reclamación que pudiera tener/realizar contra el Distrito Escolar del Condado de Putnam o cualquiera de sus afiliados, filiales o cesionarios en este contrato.

<i>Nombre del Padre/Madre/Tutor (por favor, imprimir)</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
---	--------------	--------------

<i>Nombre del Estudiante (por favor, imprimir)</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
--	--------------	--------------

Red de Padre/Madre/Tutor y Permiso a Internet (Necesario si el estudiante tiene menos de 18 años)

He leído y comprendo las pautas para el uso de red e Internet en este Código de Conducta, que incluye el uso del *software* del distrito, redes de ordenadores, cuentas de correo electrónico y el servicio de Internet. Comprendo que este acceso está diseñado únicamente con fines educativos y el Distrito Escolar del Condado de Putnam ha tomado precauciones razonables para supervisar el uso de Internet. No obstante, reconozco que es imposible para el Distrito controlar el acceso a todos los materiales de información y no lo consideraré responsable por la adquisición de materiales o contactos realizados en Internet. Habiendo entendido esto, por la presente doy permiso a que mi hijo/a utilice la red del colegio y los servicios de Internet.

<i>Nombre del Padre/Madre/Tutor (por favor, imprimir)</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
---	--------------	--------------

<i>Nombre del Estudiante (por favor, imprimir)</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
--	--------------	--------------

Declaración de no discriminación

Cualquier forma de discriminación o acoso puede ser devastadora para los progresos académicos, relaciones sociales o sentido personal de autoestima de un individuo. Por tanto, la Junta Escolar no discriminará ni tolerará el acoso en sus programas o actividades educativas en base a la raza, color, país de origen, sexo (incluyendo orientación sexual, transgéneros o identidad de género), discapacidad (incluyendo VIH, SIDA o rasgos de células falciformes), embarazo, estado marital, edad (salvo con autorización por ley), religión, estado militar, linaje o información genética, que son clases protegidas por el Estado o las leyes federales (colectivamente, «clases protegidas»). La Junta Escolar tampoco discrimina sobre la base de clases protegidas en sus políticas y prácticas de empleo puesto que están vinculadas a los estudiantes. Todos los estudiantes tendrán las mismas oportunidades educativas, sin ninguna consideración hacia las clases protegidas, edad (salvo que la edad sea un factor necesario para el funcionamiento normal o la consecución de cualquier objetivo legítimo del programa/actividad), lugar de residencia dentro de los límites del Distrito o el contexto social o económico, para aprender a través del currículo ofrecido en este Distrito. La Junta Escolar verificará que las instalaciones están disponibles para las actividades no curriculares de los estudiantes que inician los padres/tutores u otros miembros de la comunidad, incluyendo, sin quedar limitado a esto, a cualquier grupo que esté asociado oficialmente con los Boy Scouts de América o a cualquier otra organización juvenil que aparezca en el Título 36 del Código de los Estados Unidos como una sociedad patriótica. La Junta Escolar designa los siguientes individuos para que actúen como Encargados del Cumplimiento (CO por sus siglas en inglés) del Distrito; Tonya Whitehurst, Servicios del Personal y Travis Weaver, Servicios del Estudiante en 200 Reid Street, Palatka, FL 32177, (386)-329-0538. Los CO son responsables de la coordinación de los esfuerzos del Distrito de actuar conforme a las leyes y regulaciones federales y estatales vigentes, incluyendo el deber del Distrito de abordar de manera rápida y equitativa cualquier consulta o reclamaciones relativas a la discriminación o a la negación de un acceso igualitario. Los CO también verificarán se proporciona a los estudiantes, sus padres/tutores, miembros del personal y al público general una notificación apropiada de no discriminación para el Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (con sus enmiendas), Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de la Enmienda Educativa de 1972, Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (con sus enmiendas), la Ley de Discriminación por Edad de 1975, la Ley de Derechos Civiles de Florida de 1992, la Ley de Igualdad Educativa de Florida o las normas que pongan en implementen. Puede encontrarse una copia de cada una de las leyes y regulaciones sobre las que se basa esta notificación en la oficina de los CO. Para obtener más información sobre discriminación o represalias ilegales, contacte con la Oficina de Derechos Civiles (OCR según sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La Oficina de Atlanta de la OCR se encuentra en 61 Forsyth Street, SW. - Suite 16T70 Atlanta, GA 30303-8909 (404) 562-7886; (404) 562-7884; (800) 421-3481; TDD: (404) 562-7881 FAX; Web: <http://www.ed.gov/ocr>.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA según siglas en inglés)

La información de directorio es información que normalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se hace pública. También puede ser divulgada a organizaciones exteriores sin un previo consentimiento escrito del padre/madre/tutor. Entre las organizaciones exteriores se incluyen, pero no se limita a estas, empresas que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren Agencia Educativa Local (LEA por sus siglas en inglés), recibiendo ayuda conforme a la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA por sus siglas en inglés) para proporcionar reclutamiento militar, tras solicitud, con tres categorías de información de directorio (nombres, direcciones y listados de teléfono), salvo que los padres/tutores hayan aconsejado a la LEA que no quieren que se revele la información de su estudiante sin su previo consentimiento por escrito. Además, el distrito revelará el colegio actual, la dirección y el número de teléfono de estudiante al personal de los cuerpos de seguridad, incluyendo a los Servicios de Protección al Menor. Si no quiere revelar información de directorio del historial educativo de su hijo sin su previo consentimiento por escrito, debe notificar al Director del colegio por escrito antes del 30 de septiembre de cada curso académico. La solicitud de restricción quedaba grabada en el sistema de información del estudiante y el formulario se guarda en el archivo en la oficina del colegio durante un curso académico. Si no hay documentación en el archivo, se asumirá que se ha dado permiso para revelar información de directorio y/o fotografías. El Distrito Escolar del Condado de Putnam ha designado la siguiente información como información de directorio: nombre del estudiante; nombre(s) del/de los padres/tutor; dirección; número de teléfono; nivel del curso; fecha de nacimiento; participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente; peso y altura de los miembros de equipos deportivos; fotografía; títulos, condecoraciones y premios recibidos; fechas de asistencia; nivel del curso; la agencia o institución educativa más frecuente a la que se ha asistido; planes de carrera posteriores a la secundaria. **Estas leyes son: Artículo 9528 de la ESEA (20 U.S.C. 7908), con las enmiendas de la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 1002 (P.L. 107-110), la ley educativa y la 10 U.S.C. 503 con las enmienda del artículo 544, la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Año Fiscal de 2002 (P.L. 107-107), la legislación que proporciona fondos para las fuerzas armadas del país.*

Reconocimiento de notificación de no discriminación y FERPA

Nombre del Padre/Madre/Tutor (por favor, imprimir)

Firma

Fecha

Nombre del Estudiante (por favor, imprimir)

Firma

Fecha

MANUAL DEL ESTUDIANTE Y CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2017-18

Publicado conforme a las leyes del estado de Florida

Se espera que todos los estudiantes se comporten en todo momento de manera que contribuya a los intereses del sistema escolar y no infrinja los derechos de otros. Las reglas descritas a continuación se aplicarán a todos los estudiantes durante el periodo en el que asistan al colegio, el tiempo que sean transportados al colegio y de vuelta a casa en el transporte escolar, el tiempo en el que participen en actividades escolares o eventos fuera del campus escolar y el tiempo en el que estén en el recinto escolar propiedad del Distrito Escolar del Condado de Putnam. El Código de Conducta del Estudiante es una guía de los comportamientos mínimos que se esperan en el distrito escolar no debe considerarse que lo incluye todo. Los administradores, directores, profesores y personal del colegio podrían imponer normas adicionales y/o más estrictas que afecten a colegios individuales, campus o clases.

NORMAS

1. **INTERFERENCIA Y PERTURBACIÓN** - Un estudiante no debe:
 - a. Tener un comportamiento que interfiera con un entorno o proceso organizado de aprendizaje. Tales ejemplos incluyen privar o intentar privar a otros del uso del colegio, bloquear una puerta o un pasillo de cualquier colegio, o evitar que se intente evitar la reunión o continuo funcionamiento de cualquier clase, actividad o reunión o asamblea ilegal del colegio.
 - b. Evitar que estudiantes vayan a clase o a una actividad escolar.
 - c. Bloquear a personas caminando o el tráfico vehicular en el campus del colegio o en una propiedad adyacente al recinto escolar.
 - d. Hacer ruido o actuar de manera que interfiera seriamente con la instrucción de la clase o cualquier otra actividad escolar.
 - e. Participar en una confrontación, pelea o riña menor en el recinto escolar.
 - f. Negarse a identificarse tras una solicitud de personal del colegio.
 - g. Animar a otros estudiantes a que incumplan cualquier norma o política de la junta escolar.
 - h. Participar en una gran perturbación de todas o una parte considerable de las actividades del campus, eventos del colegio y transporte escolar, como por ejemplo un comportamiento que suponga una seria amenaza para el entorno de aprendizaje, salud, seguridad o bienestar de otros. (p. ej., amenaza de bomba, instigar una revuelta, iniciar una falsa alarma de incendios).
 - i. Iniciar o promover de manera intencionada conflictos entre compañeros, incluyendo pero sin limitarse a las redes sociales.

2. **PROPIEDAD** - Ningún estudiante debe:
 - a. Dañar o intentar dañar propiedad escolar o propiedades de otro.
 - b. Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedades de otro.

Puede que la Junta Escolar del Distrito intente recuperar los daños y perjuicios de la destrucción de propiedad escolar por parte del estudiante. Los padres/tutores de un estudiante con menos de dieciocho (18) que vivan con los padres/tutores pueden ser responsables de los daños y perjuicios causados por dicho menor en una cantidad no superior a las leyes del estado de Florida o una orden judicial.

3. **FALTA DE RESPETO** - Ningún estudiante debe:
 - a. Comportamientos con actos, vocabulario o actitud que muestre una descortesía, grosería, insulto, desprecio o deshonra hacia otro.
 - b. Usar mensajes abusivos, obscenos o profanos verbales o no verbales que incluyan palabrotas, insultos o el uso de palabras, símbolos, signos o acciones en una forma inapropiada. Vocabulario inapropiado hacia el personal puede considerarse como un incidente de mayor nivel.

4. **VIOLENCIA Y AMENAZAS** - Un estudiante no debe:
 - a. Causar o intentar causar daño físico o comportarse de manera que pueda razonablemente causar daño físico.
 - b. Amenazar a cualquier empleado de la Junta Escolar del Distrito, a un compañero o a cualquier otro individuo.
 - c. Hacer una amenaza intencionada e ilegal verbal o actuando para cometer un acto de violencia contra otro, conjuntamente con una capacidad aparente para hacerlo, y realizar alguna acción, que crea un miedo justificado en la otra persona de que dicha violencia es inminente.
 - d. Participar en un asalto con el uso de un arma o con la intención de cometer otro delito.
 - e. Causar un gran daño corporal, desfiguración permanente o discapacidad permanente a otro de manera intencionada, o cometer una agresión contra otro a mano armada.
 - f. Usar la fuerza o la violencia contra otro.
 - g. Hacer una amenaza para causar daño físico a otra persona con o sin el uso de un arma.
 - h. Participar en peleas, en las que dos o más personas participen mutuamente utilizando la fuerza o la violencia física.
 - i. Golpear intencionadamente a otra persona en contra de su voluntad, o causar daño corporal de manera intencionada.

Cualquier incumplimiento de esta norma contra cualquier miembro del personal puede conllevar una ubicación alternativa, expulsión y causa criminal.

5. **INFORMES FALSOS** - Ningún estudiante debe:
 - a. Hacer una seria declaración falsa sobre un empleado del distrito en un intento por dañar su reputación.
 - b. Hacer un informe falso o engañoso con una naturaleza amenazante o insegura.

Cualquier estudiante que se determine que haya hecho un informe falso, según lo estipulan las leyes 790.162 y 790.163 del estado de Florida, respectivamente, serán expulsados, con o sin la continuación de servicios educativos, del colegio habitual del estudiante durante un periodo no menor de 1 año y referido para una causa criminal. Las juntas del distrito escolar pueden asignar al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela de segunda oportunidad con el objetivo de continuar los servicios educativos durante el periodo de expulsión.

También puede realizarse una recomendación de expulsión o asignación a una escuela de segunda oportunidad para un estudiante que se demuestre haya realizado acusaciones falsas que pongan en peligro la reputación profesional, el empleo o la certificación profesional de un profesor u otro miembro del personal escolar.

6. DROGAS - Ningún estudiante debe:

- a. Tener, vender, consumir, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada como expresan las leyes del estado de Florida, o sustancia que contenga alcohol o cualquier tipo de intoxicante, o productos con tabaco estando en propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.
- b. Tener, vender, consumir, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier falsa sustancia controlada o cualquier sustancia representada, planeada o prevista para ser una sustancia controlada incluyendo, pero no limitándose a, sustancias nombradas o descritas en las leyes del estado de Florida o sustancias representadas o previstas para ser bebidas que contengan alcohol o un intoxicante de cualquier tipo.
- c. Tener accesorios de drogas, incluyendo cualquier cosa usada o prevista para ser usada para el consumo de drogas.

Toda violación de la norma puede conllevar la asignación de una suspensión en el colegio o fuera del mismo, una ubicación alternativa, una expulsión u otras medidas disciplinarias, y causas criminales.

7. ACTOS E INSTRUMENTOS PELIGROSOS - Un estudiante no debe:

- a. Tener, manejar, transmitir o usar un arma incluyendo, pero no limitándose a: un cuchillo, cuchilla de afeitar, picahielos, luz de láser, explosivo, pistola, rifle, escopeta, pistola de bolas, pistola de aire comprimido, cualquier otro tipo de pistola (sea operable o inoperable, esté cargada o no cargada), cualquier réplica de una pistola o un dispositivo capaz de disparar un proyectil. Una violación de esta política puede ser motivo de expulsión.
Cualquier estudiante que se determine que lleva una pistola o un arma al colegio, como indica el capítulo 790, a cualquier función escolar o en cualquier transporte escolar, o que haya tenido en posesión una pistola en el colegio, se recomendará que sea expulsado durante un periodo no inferior a 1 año y referido a la justicia criminal o al sistema de justicia juvenil. Las juntas del distrito escolar pueden asignar al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela de segunda oportunidad con el objetivo de continuar los servicios educativos durante el periodo de expulsión.
- b. Usar cualquier artículo u objeto como un arma o de manera calculada para amenazar a una persona.
- c. Tener cualquier objeto peligroso o tener un comportamiento inseguro.
Esto incluye cualquier objeto o actos inapropiados que podrían perturbar el entorno de aprendizaje o causar lesiones en potencia.
- d. Tener una imitación de cualquier arma.
Las imitaciones de armas son instrumentos diseñados como juguetes que no tienen la capacidad de realizar daño al cuerpo o la capacidad de disparar un proyectil peligroso, pero están diseñadas para representar armas o pistolas. Las imitaciones no se incluyen en la definición de simular armas.
- e. Simular una pistola o un arma mientras se juega perturba considerablemente el aprendizaje del estudiante, o induce miedo de recibir daño corporal en otra persona. La dureza de las consecuencias que se impongan a un estudiante, incluyendo la referencia a la justicia criminal o al sistema de justicia juvenil, debe ser proporcionada a la seriedad de la infracción. Dichos eventos se abordarán de manera que se refleje la perturbación, amenaza o acoso. Simular una pistola o un arma mientras se juega o llevar ropa o accesorios que parezcan una pistola o un arma o expresar una opinión relativa al derecho garantizado por la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no es motivo para una medida disciplinaria o referencia al sistema criminal o al sistema de justicia juvenil. Simular una pistola o un arma jugando incluye, pero se limita a:
 - i. Blandir un hojaldre u otra comida parcialmente consumida para simular una pistola o un arma.
 - ii. Tener una pistola o un arma de juguete con una longitud total de 2 pulgadas (unos 5 cm) o menos.
 - iii. Tener una pistola o un arma de juguete hecha de bloques de construcción de plástico unidos.
 - iv. Usar un dedo o mano para simular una pistola o un arma.
 - v. Vocalizar una pistola o un arma imaginaria.
 - vi. Hacer un dibujo o tener una imagen de una pistola o un arma.
 - vii. Usar un lápiz, bolígrafo u otro utensilio de escritura o dibujo para simular una pistola o un arma.
- f. No informar sobre el incumplimiento de esta norma.

8. NO RESPETAR LAS INDICACIONES - Un estudiante no debe:

- a. Ser irrespetuoso con, desafiar o negarse a seguir las instrucciones del personal escolar.
- b. No cumplir las instrucciones u órdenes de cualquier miembro del personal del colegio.

9. VESTIMENTA APROPIADA

La vestimenta y la apariencia inapropiadas son perturbadoras para el programa escolar y los Directores harán que aquellos bajo su jurisdicción cumplan esta política. Cada colegio puede proporcionar requisitos del código de vestimenta más específicos dentro del alcance del código de vestimenta de todo el distrito y proporcionará a cada estudiante una copia del código de vestimenta de su colegio. Los administradores del colegio tienen discreción y la autoridad final para decidir si la vestimenta cumple las normas del Distrito. Cuando se determina que la vestimenta de un estudiante no cumple con el código de vestimenta, se puede pedir a los padres/tutores que traigan un cambio de ropa apropiada al colegio. El estudiante puede, con permiso de los padres, ser enviado a casa para cambiarse de ropa. Además, el estudiante también puede recibir una repercusión disciplinaria por incumplir la política de código de vestimenta del colegio.

Un estudiante no debe:

- a. Llevar una vestimenta inapropiada conforme a la situación y al nivel del curso en cuestión.

- b. Llevar una vestimenta de un tamaño inapropiado como lo determina el Director o la persona designada según su entender. El tamaño de las camisetas y los pantalones será el apropiado para el cuerpo del estudiante y no excesivamente más grande o más pequeño.
- c. Llevar pantalones en los que la pretina esté por debajo de la cintura.
- d. Llevar faldas o vestidos en los que el dobladillo esté por encima de la rodilla.
- e. Llevar zapatos/calzado que excedan en tres (3) pulgadas (unos 7,6 cm) o zapatos que no sean seguros, como zapatillas y *heelys*.
- f. Llevar pantalones cortos deportivos incluyendo los cortos de licra para bicicleta, vaqueros rasgados, vaqueros o pantalones deshilachados, pantalones de chándal rasgados, *shorts*, pantalones cortos para correr, pantalones cortos transparentes estilo calzoncillos y cualquier pantalón corto que no toque las rodillas.

Los estudiantes pueden llevar pantalones cortos de andar con dobladillos o pantalones bermudas, solo si llevar pantalones cortos no se ha anulado y son apropiados para la seguridad o los fines de entrenamiento para el empleo, como se evidencia de aquí en adelante. Si un Comité Asesor del Colegio (SAC por sus siglas en inglés) de un colegio en concreto, o el director, determina que demasiados estudiantes han abusado de la política de pantalones cortos, el Director puede revocar el privilegio de los pantalones cortos en dicho colegio para que todo el cuerpo estudiantil no tenga permitido llevarlos al colegio durante el próximo semestre. En dichos casos, el Director puede prohibir vestir pantalones cortos en el colegio en dicho colegio durante los siguientes semestres o cursos académicos o restaurar el privilegio de llevar pantalones cortos al colegio, como el Director, consultándolo con el SAC, si se considera oportuno. Además, el Director puede revocar el privilegio de los pantalones cortos de un estudiante que incumpla las disposiciones de la política de pantalones cortos en dos ocasiones en un semestre.

- g. Llevar ropa, joyería, botones u otra indumentaria que sea ofensiva, sugerente, perturbadora o indecente, como por ejemplo:
 - i. Ropa o joyería asociada a bandas.
 - ii. Ropa o joyería que apoye el consumo de drogas, alcohol, tabaco o la violencia.
 - iii. Ropa o joyería asociada con la discriminación sobre la base de la edad, color, discapacidad, país de origen, orientación sexual, estado marital, raza, religión o sexo.
 - iv. Ropa que exhiba el torso o la parte superior de los muslos, como por ejemplo vestidos transparentes, minifaldas o minivestidos, tops, vestidos de espalda al aire, camisetas con escote bañera o camisetas sin mangas sin camisetas encima, vestidos con bretel, ropa con el vientre al aire o camisetas o blusas atadas en el vientre.
 - v. Ropa no abrochada apropiadamente o con roturas, agujeros o desgarros.
 - vi. Ropa o vestidos externos tradicionalmente diseñados como ropa interior como por ejemplo calzoncillos *boxers*, mallas, pololos o pijama.
 - vii. Ropa o calzado que el Director o la persona designada interpreta como peligrosa para la salud del estudiante o de otros.
 - viii. Sombreros, gorras, o cualquier prenda que cubra la cabeza que se lleve en interiores, excepto si el Director lo aprueba.

Con objetivos de seguridad y entrenamiento de empleados, los estudiantes matriculados en los programas vocacionales-técnicos llevarán el uniforme del programa. Si no hay ningún uniforme se aplicará esta regla.

Los estudiantes que entren al Distrito Escolar del Condado de Putnam por primera vez durante el curso académico tendrán un periodo de gracia de hasta quince (15) días antes de que se les exija el cumplimiento del código de vestimenta del uniforme.

Se permitirán excepciones al código de vestimenta cuando un estudiante lleve un uniforme de una organización juvenil reconocida a nivel nacional, como los Boy Scouts o las Girl Scouts, en días habituales de reunión, o que un estudiante lleve un traje o una vestimenta especial para una obra de teatro del colegio u otra actividad escolar permitida por el Director.

Llevar ropa en conformidad con el código de vestimenta ofendió a la creencia religiosa de un estudiante, y posteriormente dichos estudiantes y los padres/tutores del estudiante tendrán que presentar una declaración jurada firmada describiendo el problema religioso y la solicitud de eximirle de la norma. Los padres/tutores de un estudiante solicitan una adaptación razonable para abordar la discapacidad del estudiante. Dicha solicitud se hará de forma escrita y se entregará al Director para su aprobación.

Esta norma se aplicará a los estudiantes en todo momento cuando vayan al colegio o a cualquier evento escolar durante la jornada escolar. Puede que el Director según su criterio permita excepciones a esta política para actividades extracurriculares. Esta norma será aplicable en su totalidad, salvo que alguna sección específica vaya dirigida a un grupo exclusivo de estudiantes. Todas las personas sujetas a esta política deben cumplir todas las secciones que contiene. Vestimentas que tiendan a identificarse con una asociación a sociedades secretas, tal y como prohíben las leyes del estado de Florida, no podrán llevarse. Puede que algunos programas requieran uniformes. La inscripción continuada en estos programas dependerá de que el estudiante cumpla todos los requisitos y estándares del uniforme.

10. SOCIEDADES SECRETAS Y NOVATADAS - Un estudiante no debe:

- a. Participar en una sociedad secreta, banda o cualquier actividad asociada a dichos grupos.
- b. Participar en novatadas o cualquier acción o situación que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante en un colegio con fines de iniciación o admisión a o afiliación a cualquier organización escolar. Las «novatadas» incluyen, pero no se limitan a: presionar, obligar o forzar a un estudiante a que sea partícipe de un comportamiento ilegal o peligroso, o de una naturaleza brutal o física, como por ejemplo palizas, castigos, marcar o exponer a los elementos.

11. ACTIVIDAD FUERA DEL CAMPUS

- a. Un estudiante no participará en actividades criminales fuera del campus que puedan tener un impacto negativo sobre el programa educativo, disciplina o bienestar del colegio en el que está matriculado el estudiante.

Se iniciarán los procedimientos de suspensión de cualquier alumno matriculado como un estudiante al que se le acuse formalmente de un delito o un acto delinciente al nivel de un delito por un fiscal debido a un incidente, que supuestamente no ocurrió en una propiedad del colegio público, si se muestra que el incidente, en una vista administrativa con una notificación proporcionada a los estudiantes, padres/tutores o custodio de dicho alumno por el Director del colegio conforme a las normas promulgadas por la Junta Estatal de Educación y a las normas desarrolladas conforme a la ley 1006.92(2) del estado de Florida, ha tenido un impacto negativo sobre el programa educativo, disciplina o bienestar del colegio en el que está matriculado el estudiante. Cualquier alumno que sea suspendido como resultado de dicho proceso puede ser suspendido de todas las clases de instrucción en el recinto escolar durante las horas habituales de clase por un periodo, que podría sobrepasar los 10 días, determinado por el Superintendente. Dicha suspensión no afectará a la prestación de los servicios educativos y el alumno será matriculado inmediatamente en un programa educativo diurno alternativo.

Si se declara culpable al alumno de un delito, o de un acto delictivo al nivel de un delito, el Superintendente tendrá la autoridad para determinar si se hará una recomendación de expulsión a la Junta Escolar. Si posteriormente al alumno no se le declara delinciente o culpable, la suspensión se eliminará de inmediato.

12. ACOSO ESCOLAR Y HOSTIGAMIENTO

La Junta Escolar no tolerará hostigamientos o acoso escolar en sus programas o actividades educativas en base a la raza, color, país de origen, sexo (incluyendo orientación sexual, transgéneros o identidad de género), discapacidad (incluyendo VIH, SIDA o rasgos de células falciformes), embarazo, estado marital, edad (salvo con autorización por ley), religión, estado militar, linaje o información genética, que son clases protegidas por el Estado y/o las leyes federales (colectivamente, «clases protegidas»).

Un estudiante no debe:

- a. Tener repetidamente un comportamiento hostil, intimidatorio, dominante o amenazante con la intención o propósito de hacer daño física o mentalmente a otro individuo. Tener un comportamiento escrito, verbal o físico no deseado y repetido, incluyendo cualquier amenaza e insultos, o actos deshumanizantes, por parte de un adulto o un estudiante que sean lo suficientemente duros o generalizados para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. El incidente es acoso escolar si el mismo incluye hacer daño físico o psicológico de manera sistemática y crónica a uno o más estudiantes o empleados que es lo suficientemente duro o generalizado para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo, o interferir de manera irrazonable con el rendimiento o participación escolar de un individuo.
- b. Hacer un gesto amenazante, insultar o deshumanizar, utilizar información o programas informáticos, o con una conducta escrita, verbal o física que provoque un miedo razonable a un estudiante o a un empleado del colegio de que dañen a su persona o a su propiedad, tiene el efecto de interferir considerablemente con el rendimiento, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o tiene el efecto de perturbar considerablemente el funcionamiento ordenado de un colegio, incluyendo cualquier forma de conducta dirigida a una persona en concreto que cause un sufrimiento emocional considerable en dicha persona y no tenga un objetivo legítimo.

Toda violación de la norma puede conllevar la asignación de una suspensión en el colegio o fuera del mismo, una ubicación alternativa, una expulsión y causas criminales.

13. ORDENADORES Y LA RED - Un estudiante no debe:

- a. Usar equipamiento o instalaciones de manera no coherente con las normas generales de conducta que rigen el comportamiento del estudiante en los colegios del Distrito Escolar del Condado de Putnam.
- b. Dañar o maltratar equipamiento de las instalaciones.
- c. Desperdiciar de manera intencionada recursos informáticos.
- d. Usar la red para la ganancia personal o para fines comerciales.
- e. Incumplir las normas prescritas por el proveedor de la red.
- f. Participar en prácticas que amenacen la integridad de la red (p. ej., descargar un virus a sabiendas).
- g. Escribir, enviar, descargar o mostrar contenidos obscenos, amenazantes, hostigantes u ofensivos, incluyendo la pornografía.
- h. Utilizar el equipamiento o la red para actividades ilegales, incluyendo el incumplimiento de la ley de derechos de autor.
- i. Cargar o copiar *software* u otros programas a o desde equipamiento del distrito sin autorización escrita.
- j. Usar la contraseña de otra persona, o compartir la(s) contraseña(s) con otros.
- k. Entrar o modificar de cualquier forma las carpetas, documentos o archivos de otro.
- l. Desvelar la información personal de cualquiera (p. ej., dirección, número de teléfono o información confidencial) incluyendo la suya propia o la de otro estudiante, miembro de la comunidad y familias o miembros del personal.

Los estudiantes deberían ser conscientes de que en un esfuerzo por mantener la integridad del sistema y asegurar un uso responsable, se monitorizarán los archivos y comunicaciones. Los estudiantes no deberían esperar, bajo ninguna circunstancia, que los mensajes que se crean, modifican, transmiten, reciben o almacenan en equipamiento de la organización son privados.

14. FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS - Ningún estudiante debe:

- a. Exceder la velocidad máxima de 5 mph.
- b. Conducir de manera despreocupada o temeraria.
- c. Incumplir los procedimientos de salida al irse del campus.

- d. Transportar a otros estudiantes fuera del campus antes o durante la jornada escolar.
- e. Aparcar en cualquier área que no sea parte del aparcamiento del estudiante.
- f. Llevar un vehículo al campus que no esté registrado o no tenga las pegatinas de manera apropiada. Cualquier pegatina obligatoria debe ser visible en todo momento. Los vehículos que incumplan esta norma podrían ser llevados por grúas a coste del propietario.
- g. Usar sus coches como taquillas y no volver al aparcamiento durante la jornada escolar.
- h. Deambular por el aparcamiento. Los estudiantes deben salir de sus vehículos inmediatamente tras llegar al colegio y salir del aparcamiento tras la salida.

Para recibir toda pegatina obligatoria, todos los estudiantes tendrán que rellenar un acuerdo de aparcamiento y/o un registro de privilegio de aparcamiento; presentar un carné de conducir válido (no se aceptan permisos de prácticas), registro actual en Florida y prueba del seguro. El precio por una pegatina se establece en el colegio. Los vehículos están sujetos a ser inspeccionados por personal escolar. Los estudiantes deben mantener una buena posición académica para ser elegibles para aparcar en el campus. Los privilegios serán revocados para aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos del colegio.

Si ocurre una emergencia que requiere que conduzcas un vehículo sin registrar al colegio, informa a la oficina tras llegar para recibir una pegatina temporal. Asegúrate de llegar al colegio lo bastante temprano, para que obtener una pegatina temporal no provoque que llegues tarde (no es una excusa). Un incumplimiento de las normas explicadas previamente puede conllevar la suspensión o revocación de los privilegios de los estudiantes, una citación y una multa, una acción disciplinaria o que el vehículo sea llevado por una grúa a coste del propietario. Si es aplicable, todo permiso de aparcamiento debe entregarse si se suspenden o revocan los privilegios. Para reemplazar una pegatina por cualquier motivo, puede que se te solicite la compra de una nueva. El PCSD no asume responsabilidad alguna por los vehículos u otros objetos personales de los estudiantes. Por favor, ayuda manteniendo tus objetos de valor fuera de vista.

15. AUTOBÚS - Ningún estudiante debe:

- a. Llegar tarde a la parada de autobús. Estar en la parada de autobús 5 minutos antes de la hora programada. El autobús no esperara a aquellos que lleguen tarde. Mantenerse de pie a 3 metros de la carretera de manera ordenada. Cruzar 10 metros frente al autobús a la señal del conductor.
- b. Sentarse de manera que bloquee o perturbe las funciones del autobús. Sentarse en el asiento, mirar al frente, pies en el suelo y mantener el pasillo libre. Manos, pies y otros objetos quietos en todo momento. Nada de pelear, empujar o poner zancadillas. Brazos y cabeza lejos de las ventanas. No deberían lanzarse objetos desde el autobús.
- c. Comer, beber o consumir tabaco en el autobús. Nada de objetos extraños en la boca.
- d. Hablar de cualquier forma que no sea una conversación ordinaria. Mantener una conversación innecesaria con el conductor es peligroso y debería evitarse. Silencio absoluto siempre que el autobús se detenga de camino a y de vuelta del colegio.
- e. Tener objetos que interfieran con el asiento o seguridad de otros en el autobús, incluyendo instrumentos de banda, batutas/baquetas, bates, contenedores de cristal y objetos afilados.
- f. Subir o bajar del autobús en una ubicación diferente a su parada habitual, salvo que se tenga un pase de autobús que ha sido aprobado por los padres/tutores, el colegio y el Departamento de Transporte.
- g. Sentarse en un asiento diferente al asiento asignado. El conductor tiene derecho a asignar asientos. Puede que se requiera sentarse de uno a tres asientos desde la ventana al pasillo cuando lo ordene el conductor.
- h. Incumplir el código de vestimenta. El autobús es una extensión del colegio. Se aplican todas las normas.
- i. Usar dispositivos electrónicos en unas condiciones diferentes a las siguientes:
 - i. Nada de llamadas telefónicas, hacer fotos o vídeos.
 - ii. Escuchar música con un (1) auricular. No se permiten los cascos.

El conductor puede retirar el privilegio por incumplimiento.

El conductor está a cargo del autobús y de los estudiantes. Los estudiantes deben obedecer al conductor y cumplir todas las normas listadas relativas al autobús. Toda violación de la norma puede conllevar la asignación de una suspensión del autobús, una suspensión fuera del colegio, una ubicación alternativa, una expulsión y causas criminales.

16. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Un estudiante puede tener un dispositivo electrónico mientras el estudiante esté en propiedad escolar, autobuses escolares o asistiendo a una función escolar. Un dispositivo electrónico es cualquier dispositivo que funcione con electricidad o batería o un accesorio para dicho dispositivo, lo cual no es necesario en el currículo. Entre dichos dispositivos se incluyen, pero no limitándose a, teléfonos móviles, reproductores MP3, cámaras, cascos, auriculares, tabletas, portátiles o un dispositivo similar.

Un estudiante no debe:

- a. Utilizar un dispositivo electrónico, tener un dispositivo electrónico visible, o tener un dispositivo electrónico encendido durante la jornada escolar. Los dispositivos solo pueden usarse antes y después del colegio. Salvo si se tiene la aprobación del Director.
- b. Grabar audio, vídeo o imágenes pornográficas estando en el recinto escolar o en un evento escolar.

Si un estudiante utiliza un dispositivo electrónico o el dispositivo crea una perturbación, puede ser confiscado y se avisa a los padres/tutores para que lo recojan. Los estudiantes que incumplan esta norma deben entregar todo dispositivo si lo solicita el personal. Incumplir esta norma podría conllevar acciones disciplinarias. Además, el uso de un dispositivo electrónico incluye la posibilidad de imponer penas criminales si el dispositivo se usa en un acto criminal. En el caso de una emergencia familiar, los

padres/tutores tendrán que contactar con la oficina del colegio o la de transporte. Si un estudiante necesita contactar con sus padres/tutores, se les permitirá el uso del teléfono de la oficina.

17. ASISTENCIA - Ningún estudiante debe:

- a. Salir del colegio sin permiso o salir del recinto escolar sin el conocimiento y consentimiento de las autoridades escolares y siguiendo los procedimientos requeridos para salir del colegio.
- b. Ausentarse del campus o estar fuera de una zona asignada o permitida. Esto incluye el acto o condición de estar ausente de una zona o clase sin permiso o el acto de entrar a una zona sin permiso o sin una razón legítima.
- c. Llegar tarde, no llegando a la ubicación requerida a la hora esperada.
- d. Entrar o permanecer en el recinto escolar/campus, transporte escolar o en un evento escolar durante una suspensión asignada, una ubicación alternativa o una expulsión. . Conforme a la ley de Florida 810.097, los estudiantes que estén suspendidos o expulsados que entren en el recinto escolar/campus, transporte escolar o un evento escolar están entrando en propiedad privada.

18. OTROS INCIDENTES IMPORTANTES, COMPORTAMIENTOS NO CUBIERTOS Y EVENTOS SIMILARES

- a. Ningún estudiante debe tener un mal comportamiento. Los malos comportamientos son inaceptables, equivocados e inapropiados. Los ejemplos pueden incluir, pero no limitándose a, colarse en una fila, incumplimientos de aparcamiento/conducción, falsificación no criminal, bromas, provocar/burlarse, incumplimientos de dispositivo electrónico, muestras de afecto en público, etc.
- b. Un estudiante no debe participar en un incidente serio o dañino que conlleve la necesidad de una intervención de los cuerpos de seguridad no clasificada previamente. (p. ej., el estudiante produce o es consciente de que usa dinero falso, participa en actividades de apuestas, tiene pornografía ilegal o tiene equipamiento de drogas).
- c. Ningún estudiante debe violar las políticas de la junta escolar. (Ver www.neola.com/putnam-fl/)

La Junta Escolar del Distrito se reserva el derecho a castigar comportamientos subversivos al buen orden y disciplina en los colegios, aunque dicho comportamiento no se especifique o defina en las normas previamente escritas. Tales incidentes se determinan por los resultados de la investigación y su comparación con eventos de un nivel similar dentro de la matriz de disciplina de más adelante.

MATRIZ DISCIPLINARIA DE EVENTO DE INCIDENTE Y ACCIÓN DE INTERVENCIÓN

Los niveles de incidentes y las acciones disciplinarias como resultado pueden variar basándose en varios factores y circunstancias. Los niveles de conducta, comportamiento e intervención del estudiante varían del nivel más bajo al más alto de la siguiente forma; intervenciones, menor, moderado, grave, serio y eventos críticos. Cuando se pueda aplicar, el Director o la persona designada determinará en qué categoría se clasifica el evento basándose en la investigación y los resultados. Entre los factores que determinan el nivel del incidente se incluyen, pero no limitándose a, la naturaleza del incidente, el impacto, el peligro, el daño o impacto en potencia, la intensidad, etc. Un ejemplo de este rango para un evento relativo a una perturbación se demostraría a través de la diferencia entre una pequeña perturbación de una clase de un profesor (nivel de clase/menor) o alertar sobre una falsa amenaza de bomba (nivel crítico).

La repetición de una mala conducta crónica puede conllevar como consecuencia la asignación de más acciones disciplinarias de lo recomendado en el nivel de la matriz. La repetición de una mala conducta de una naturaleza similar puede tener asignada como consecuencia una acción del siguiente nivel más alto. Los niveles de acción como consecuencia pueden aumentar un nivel por cada uno de los siguientes eventos de incidente que se repiten y son similares en naturaleza. Esta disciplina escalonada podría conllevar severas acciones disciplinarias como una suspensión, una ubicación alternativa y una expulsión por actos de mala conducta crónicos o repetidos.

Los incumplimientos de las normas y/o normas complementarias de matrices, pautas o elementos pueden resultar en una o más alternativas disciplinarias del nivel de acción apropiado. El Director puede recomendar un castigo diferente a los de estas pautas si tiene un motivo. A pesar de lo anterior, no es recomendable salirse de las pautas para promover la coherencia en los asuntos disciplinarios. Los Directores, por tanto, especificarán con detalles sus motivos para cualquier desvío sobre el nivel de acción recomendado. Cualquier acción de intervención de una ubicación alternativa puede estar precedida por hasta diez (10) días de suspensión fuera del colegio. Una recomendación de expulsión puede estar precedida por una ubicación alternativa y/o hasta diez días de suspensión fuera del colegio.

Una mala conducta o incumplimientos de normas que ocurran durante una intervención disciplinaria asignada, incluyendo pero no limitándose a castigos, parones, detalles de trabajo, colegio en sábados, suspensiones en el colegio y/o ubicaciones alternativas pueden resultar en la asignación de una acción disciplinaria de al menos un Nivel 2 (Moderado).

MATRIZ DISCIPLINARIA - PRIMARIA

	Eventos de incidente	Acciones como consecuencia	Código de vestimenta y Autobús	
Nivel de intervención	Empujar/Zancadillear/Bromear (26) Desafiar (29) Vocabulario inapropiado (31) Arrojar basura (32) Tardanza (36) No trabajar/Descentrarse (37) solo nivel de intervención Comida/bebida/chicle/caramelo (38) Engañar (42) solo nivel de intervención	Recordatorios verbales/orientar al estudiante (1, 2) Referido a orientación (3) Contacto con padres (4, 5, 6) Opción de padres/visita a clase (7, 8) Contrato de comportamiento (11) Pérdida de privilegio(s) (12) Parón (15), Castigo (16) Tarea escrita (20) Estudio infantil/SBT (22), Penalización académica	Eventos de código de vestimenta (47)	Acción de intervención
			Primer incidente	Consecuencias iguales a un nivel de intervención Recordatorios verbales, orientación (1, 2) Contacto con padres (4, 5, 6)
1. Menor	Incumplimiento de seguridad (24) Falta de respeto/grosería (27) Mala educación (28) Desafiar (29) Vocabulario inapropiado hacia el personal (31) Fuera del área y/o no asistir al campus (35) Imitación de arma (40) Apostar (43) Confrontación menor/agresión física (44) Perturbación (46) Instigación (67) Otros eventos similares (55) Repetidos eventos de intervención de naturaleza similar	Ajustar programación (14) Detalle de trabajo (17) Colegio en sábado (19) Suspensión en el colegio 1-3 días (33) Programa de educación/comportamiento (9, 66)	Segundo incidente	Consecuencias iguales a un nivel de intervención Pérdida de privilegio(s) (12) (que no supere los 5 días)
			Todos los incidentes posteriores	Consecuencias iguales a un evento de Nivel 1 (menor) Pérdida de privilegio(s) (12) (que no supere los 30 días) Suspensión en el colegio (33) (que no supere los 3 días)
2. Moderado	Acoso sexual (17)# Entrar en propiedad privada (21)* Tener tabaco (22)# Daño de propiedad/vandalismo <300 \$ (25) Desafiar (29) Salir del colegio sin permiso (34) No ir al castigo (41) Amenaza (45) Otros eventos similares (55) Robo <50 \$ (58) Acoso escolar (60, 62)# Hostigación (61,63)# Novatada (64)# Otros eventos similares (55) Repetidos eventos menores de naturaleza similar	Restitución (13) Intervención de los cuerpos de seguridad (no del SESIR) (18) Suspensión en el colegio 4-7 días (33) Suspensión fuera del colegio 1-3 días (35, 36, 37) Otro SESIR (63)		
3. Grave	Consumo o posesión de alcohol (9)* Daño de propiedad 301-1000 \$ (25) Pelear (33) Amenaza (45) Otros eventos similares (55) Robo 51-299 \$ (58) Ataque físico (65)* Asalto sexual (amenaza criminal) (66)* Repetidos eventos menores de naturaleza similar	Suspensión en el colegio 7-10 días (33) Suspensión fuera del colegio 4-7 días (38, 39, 40, 41)	Eventos de autobús (39)	Acción(es) de intervención
			Formulario de intervención de primer incidente	Recordatorios verbales de orientación del estudiante Contacto con padres - escrito, por teléfono, conferencia
4. Serio	Asalto (4)* Consumo o posesión de drogas - primer delito (7)* Delito sexual (indecencia/exhibicionismo) (8)* Robo (10)* Pelear (11)# Amenaza criminal (12)* Grave perturbación del campus (15)* Daño de propiedad >1000 \$ (16)* Robo >300 \$ (20)* Amenaza contra el personal (45) Incidente fuera del campus (59) Otros eventos similares (19)* Repetidos eventos menores de naturaleza similar	Suspensión fuera del colegio 8-10 días (42, 43, 44) Se recomienda expulsión*	Formulario de intervención de segundo incidente	Contacto con padres - escrito, por teléfono, conferencia Cambio de asiento Carta del PCSD DoT
			Tercer incidente Nivel 1. Menor o repetidos eventos menores de naturaleza similar	Suspensión del autobús 1-3 días (34)
			Cuarto incidente o Nivel 2. Moderado o repetidos eventos menores de naturaleza	Suspensión del autobús 5 días (34)

5. Crítico	(1)*(3)*(18)* Posesión de arma (2)* Robo (con arma) (5)* Incendio provocado (6)* Consumo o posesión de drogas - segundo delito (7)* Venta/distribución de drogas (14)* Otros eventos similares (19)*	Se recomienda expulsión* (obligatorio)	similar	Quinto incidente o Nivel 3. Graves o repetidos eventos menores de naturaleza similar	Suspensión del autobús 10 días (34)
	* Evento de SESIR, se necesita el número LEO del caso. # Evento de SESIR, no se necesita el número LEO.	* Estudio infantil/Manifestación/reunión de SBT necesarios por las pautas.	Cualquier posterior o Nivel 4. Serio, 5. Críticos o repetidos eventos menores de naturaleza similar	Se recomienda expulsión del autobús*	

MATRIZ DISCIPLINARIA - SECUNDARIA

Eventos de incidente		Acciones como consecuencia		Código de vestimenta y Autobús	
Nivel de intervención	Empujar/Zancadillear/Bromear (26) Desafiar (29) Arrojar basura (32) No trabajar/Descentrarse (37) solo nivel de intervención Vocabulario inapropiado (31) Tardanza (36) Comida/bebida/chicle/caramelo (38) Engañar (42) solo nivel de intervención	Recordatorios verbales/orientar al estudiante (1, 2) Referido a orientación (3) Contacto con padres (4, 5, 6) Opción de padres/visita a clase (7, 8) Contrato de comportamiento (11) Pérdida de privilegio(s) (12) Parón (15), Castigo (16) Tarea escrita (20) Estudio infantil/SBT (22), Penalización académica	Eventos de código de vestimenta (47)	Primer incidente	Acción de intervención Consecuencias iguales a un nivel de intervención Recordatorios verbales, orientación (1, 2) Contacto con padres (4, 5, 6)
	1. Menor	Incumplimiento de seguridad (24) Falta de respeto/grosería (27) Mala educación (28) Desafiar (29) Vocabulario inapropiado hacia el personal (31) Fuera del área y/o no asistir al campus (35) Imitación de arma (40) Apostar (43) Confrontación menor/agresión física (44) Perturbación (46) Instigación (67) Otros eventos similares (55) Repetidos eventos de intervención de naturaleza similar	Ajustar programación (14) Detalle de trabajo (17) Colegio en sábado (19) Programa de educación/comportamiento (9, 66) Suspensión en el colegio 1-5 días (33)	Segundo incidente	Consecuencias iguales a un nivel de intervención Pérdida de privilegio(s) (12) (que no supere los 5 días)
2. Moderado		Acoso sexual (17)# Entrar en propiedad privada (21)* Tener tabaco (22)# Daño de propiedad/vandalismo <300 \$ (25) Desafiar (29) Salir del colegio sin permiso (34) No ir al castigo (41) Otros eventos similares (55) Robo <50 \$ (58) Acoso escolar (60, 62)# Hostigación (61, 63)# Novatada (64)# Repetidos eventos menores de naturaleza similar	Restitución (13) Intervención de los cuerpos de seguridad (no del SESIR) (18) Suspensión en el colegio 5-10 días (33) Suspensión fuera del colegio 1-5 días (35, 36, 37, 38, 39) Otro SESIR (63)	Todos los incidentes posteriores	Consecuencias iguales a un evento de Nivel 1 (menor) Pérdida de privilegio(s) (12) (que no supere los 30 días) Suspensión en el colegio (33) (que no supere los 3 días)
	3. Grave	Consumo o posesión de alcohol (9)* Daño de propiedad 301-1000 \$ (25) Pelear (33) Amenaza (45) Otros eventos similares (55) Robo 51-299 \$ (58) Ataque físico (65)* Asalto sexual (amenaza criminal) (66)* Repetidos eventos menores de naturaleza similar	Suspensión fuera del colegio 5-10 días (39, 40, 41, 42, 43, 44) Ubicación alternativa (64)*	Eventos de autobús (39)	Acción(es) de intervención Primer incidente Formulario de intervención
			Formulario de	Recordatorios verbales de orientación del estudiante Contacto con padres - escrito, por teléfono, conferencia	

4. Serio	<i>Asalto (4)*</i> <i>Consumo o posesión de drogas - primer delito (7)*</i> <i>Delito sexual (indecencia/exhibicionismo) (8)*</i> <i>Robo (10)*</i> <i>Pelear (11)#</i> <i>Amenaza criminal (12)*</i> <i>Grave perturbación del campus (15)*</i> <i>Daño de propiedad >1000 \$ (16)*</i> <i>Robo >300 \$ (20)*</i> <i>Amenaza contra el personal (45)</i> <i>Incidente fuera del campus (59)</i> <i>Otros eventos similares (19)*</i> <i>Repetidos eventos menores de naturaleza similar</i>	<i>Ubicación alternativa (64)*</i> <i>Se recomienda expulsión*</i>	<i>intervención de segundo incidente</i> <i>Tercer incidente</i> <i>Nivel 1. Menor o repetidos eventos menores de naturaleza similar</i> <i>Cuarto incidente o Nivel 2. Moderado o repetidos eventos menores de naturaleza similar</i>	<i>Contacto con padres - escrito, por teléfono, conferencia</i> <i>Cambio de asiento</i> <i>Carta del PCSD DoT</i> <i>Suspensión del autobús</i> <i>1-3 días (34)</i> <i>Suspensión del autobús</i> <i>5 días (34)</i>
	<i>(1)*(3)*(18)*</i> <i>Posesión de arma (2)*</i> <i>Robo (5)*</i> <i>Incendio provocado (6)*</i> <i>Consumo o posesión de drogas - segundo delito (7)*</i> <i>Venta/distribución de drogas (14)*</i> <i>Otros eventos similares (19)*</i>	<i>Se recomienda expulsión* (obligatorio)</i>	<i>Quinto incidente o Nivel 3. Graves o repetidos eventos menores de naturaleza similar</i> <i>Cualquier posterior o Nivel 4. Serio, 5. Críticos o repetidos eventos menores de naturaleza similar</i>	<i>Suspensión del autobús</i> <i>10 días (34)</i> <i>Se recomienda expulsión del autobús*</i>
5. Crítico	<i>* Evento de SESIR, se necesita el número LEO del caso.</i> <i># Evento de SESIR, no se necesita el número LEO.</i>	<i>* Estudio infantil/Manifestación/reunión de SBT necesarios por las pautas.</i>		

Informar de incidentes contra la seguridad del entorno del colegio

* Se debe informar sobre los incidentes violentos en la sección de información «Relacionado con lesiones»

Si los incidentes violentos resultan en daño corporal, debe informarse en la sección de información «Relacionado con lesiones»

Incidentes en los que debe informarse al SESIR y que se espera que incluyan una consulta con los cuerpos de seguridad

- **Alcohol** (ALC por sus siglas en inglés) - (posesión, consumo o venta) Posesión, venta, compra o consumo de bebidas alcohólicas. Consumir significa que la persona es descubierta en el acto de consumo, admite el consumo o se descubre que ha consumido durante una investigación.
- **# Incendio provocado** (ARS por sus siglas en inglés) - (provocar un incendio intencionadamente en propiedad escolar) Dañar o causar daños, con fuego o una explosión, cualquier vivienda, estructura o transporte, estén o no ocupados, o sus contenidos.
- *** Agresión** (BAT por sus siglas en inglés) – (ataque/daño físico) Que un individuo use la fuerza o sea violento físicamente contra otro. El ataque debe ser lo bastante serio como para justificar una consulta a los cuerpos de seguridad y resultar en lesiones corporales de mayor seriedad. (Para distinguirlo de una pelea, informar sobre un incidente de agresión solo si la fuerza o violencia se lleva a cabo contra una persona que no contraataca).
- **# Allanamiento/Robo** (BRK por sus siglas en inglés) - (entrar ilegalmente a un edificio) Entrar ilegalmente por la fuerza o estar sin permiso en un edificio u otra estructura o vivienda con pruebas de la intención de dañar, llevarse propiedad o hacer daño a una persona(s).
- **# Perturbación en campus-Grave** (DOC por sus siglas en inglés) - (gran perturbación de todas o una parte considerable de las actividades del campus, eventos del colegio y transporte escolar) Comportamiento perturbador que suponga una seria amenaza para el entorno de aprendizaje, salud, seguridad o bienestar de otros. Ejemplo: Amenaza de bomba, instigar una revuelta, iniciar una falsa alarma de incendios. (No utilizar este código para estudiantes que desafíen a la autoridad, desobedezcan o falten el respeto a otros, o perturben la clase).
- **Venta/Distribución de drogas excluyendo el alcohol** (DRD por sus siglas en inglés) - (venta o distribución ilegal de drogas) La fabricación, cultivo, venta o distribución de cualquier droga, sustancia controlada o sustancia representada para ser una droga, narcótico o sustancia controlada.
- **Consumo/Posesión de drogas excluyendo el alcohol** (DRU por sus siglas en inglés) - (posesión o consumo de drogas ilegales) El consumo o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o cualquier sustancia cuando se usa para una intoxicación química. Consumir significa que la persona es descubierta en el acto de consumo, admite el consumo o se descubre que ha consumido durante una investigación.
- **# Novatada** (HAZ por sus siglas en inglés) - Cualquier acción o situación que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante en un colegio con niveles del 6 al 12 con fines de iniciación o admisión a o afiliación a cualquier organización escolar. Las «novatadas» incluyen, pero no se limitan a: (a) presionar, obligar o forzar a un estudiante a que sea partícipe de un comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad, como por ejemplo palizas, castigos, marcar o exponer a los elementos.
- **# Ataque físico** (PHA por sus siglas en inglés) - El ataque físico se refiere a la intención de golpear a otra persona en contra de su voluntad, o la causar daño corporal a un individuo de manera intencionada.

- # Atraco (ROB por sus siglas en inglés) - (usar la fuerza para llevarse algo de otra persona) Llevarse o intentar llevarse algo de valor que sea propiedad de otra persona u organización a través de la fuerza o violencia, o amenaza de fuerza o violencia y/o provocando miedo en la víctima.
- Hurto/Robo (STL por sus siglas en inglés) - (llevarse una propiedad de una persona, edificio o un vehículo) Coger, llevarse o partir sin permiso, o esconder la propiedad de otra persona, incluyendo vehículos motorizados, sin amenaza, violencia o daño corporal. (El valor del/de los objeto(s) debe ser igual o superior a 300 \$ para que se informe en SESIR).
- Abuso sexual (SXA por sus siglas en inglés) - Un incidente que incluye una amenaza de: violación, caricias, libertades indecentes, abuso infantil o sodomía. Estudiantes tanto varones como hembras pueden ser víctimas de abuso sexual. La amenaza debe incluir los siguientes elementos: 1) intención; 2) miedo; y 3) capacidad.
- * Agresión sexual (SXB por sus siglas en inglés) - (intento o real) Forzar o intento de forzar una penetración oral, anal o vaginal usando un órgano sexual o un objeto que simule un órgano sexual o la penetración anal o vaginal por otro usando cualquier parte del cuerpo o un objeto.
- Delitos sexuales (Otros) (SXO por sus siglas en inglés) - (indecencia, exhibicionismo) Contacto sexual, incluyendo relaciones sexuales, sin fuerza o amenaza del uso de fuerza. Someter a un individuo a gestos sexuales indecentes, actividad sexual o exhibir partes privadas del cuerpo de manera indecente.
- Amenaza/Intimidación (TRE por sus siglas en inglés) - (provocar miedo a otros) Una amenaza de causar daño físico a otra persona con o sin el uso de un arma que incluye los siguientes elementos: 1) intención - una intención de se escucha o ve la amenaza por parte de la persona que es objeto de la amenaza; 2) miedo - un miedo o temor comprensible por parte de la persona que es objeto de la amenaza que podría llevarse a cabo; y 3) capacidad - la capacidad del infractor de llevar a cabo la amenaza directamente o usando un arma u otro instrumento que pueda obtenerse con facilidad.
- Allanamiento (TRS por sus siglas en inglés) - (entrar ilegalmente al campus) Entrar o permanecer en el recinto escolar/campus, transporte escolar o en un evento escolar/fuera del campus sin autorización o invitación y sin un propósito legítimo para entrar.
- Vandalismo (VAN por sus siglas en inglés) - (destruir, dañar o desfigurar propiedad del colegio o personal) La destrucción, daño o desfiguración de propiedad del colegio o personal de manera intencionada sin consentimiento del dueño o de la persona que tenga custodia o control sobre la misma. (El valor debe ser igual o superior a 1000 \$ para que se informe en SESIR).
- Posesión de armas (WPO por sus siglas en inglés) - (posesión de pistolas y otros instrumentos que puedan provocar daño) Posesión de cualquier instrumento u objeto, según establece el Artículo 790.001, de las leyes de Florida, o el código de conducta del distrito que pueda infligir un daño serio a otra persona o que pueda provocar un miedo razonable a recibir serios daños. (La posesión de una navaja común está exenta del requisito de tolerancia cero de expulsión del estado 1006.07 (2) F.S.; no obstante, debería notificarse a los cuerpos de seguridad de cualquier arma o cuchillo, incluyendo navajas, para investigar).
- # Otros graves (OMC por sus siglas en inglés) - (incidentes graves que no encajan en las otras definiciones) Cualquier incidente serio y dañino que resulte en la necesidad de intervención de cuerpos de seguridad no clasificado previamente. Ejemplos: El estudiante produce o es consciente de que usa dinero falso, participa en actividades de apuestas, tiene pornografía ilegal o tiene equipamiento de drogas.

Incidentes en los que debe informarse al SESIR pero pueden no necesitar que se incluya una consulta con los cuerpos de seguridad

- # Acoso escolar (BUL por sus siglas en inglés) - (comportamientos intimidatorios) Hacer daño físico o psicológico de manera sistemática y crónica a uno o más estudiantes o empleados que es lo suficientemente duro o generalizado para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo; o interferir de manera irrazonable con el rendimiento o participación escolar de un individuo.
- # Pelear (FIT por sus siglas en inglés) - (pelea mutua, altercado mutuo) Cuando dos o más personas son partícipes del uso de la fuerza o violencia física que requiere de 1) restricción física o 2) resulta en una lesión que necesite atención médica o primeros auxilios. (No informar al SESIR de peleas de menor nivel, como por ejemplo empujones, o altercados que se detengan tras una orden verbal).
- # Acoso (HAR por sus siglas en inglés) - (comportamientos insultantes) Hacer un gesto amenazante, insultar o deshumanizar, utilizar información o programas informáticos, o con una conducta escrita, verbal o física que 1) provoque un miedo razonable a un estudiante o a un empleado del colegio de que dañen a su persona o a su propiedad, 2) tenga el efecto de interferir considerablemente con el rendimiento, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o 3) tenga el efecto de perturbar considerablemente el funcionamiento ordenado de un colegio, incluyendo cualquier forma de conducta dirigida a una persona en concreto que cause un sufrimiento emocional considerable en dicha persona.
- # Acoso sexual (SXH por sus siglas en inglés) - (comportamiento sexual no deseado) Comportamiento verbal o físico no deseado con connotaciones sexuales por parte de un adulto o un estudiante que persevera lo suficiente como para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo, provocar un malestar o humillación o interferir de manera irrazonable con el rendimiento escolar o la participación de un individuo (6A-19.008(1) SBERule) (Word). Un incidente cuando una persona pide un favor sexual a otra bajo la amenaza de daño físico o consecuencias adversas.
- Tabaco (TBC por sus siglas en inglés) - (cigarrillos u otras formas de tabaco) La posesión, consumo, distribución o venta de productos con *nicotina* en el recinto escolar, en eventos escolares o en transporte escolar por parte de una persona menor de 18 años.

Informar sobre pautas

«Informado a los cuerpos de seguridad», significa que se emprendió una acción oficial por un policía asignado al colegio (SRO por sus siglas en inglés) o un policía local, como por ejemplo: se asignó un número de caso, se presentó un informe, se presentó una declaración jurada, se emitió una citación civil, se llevó a cabo una investigación y se catalogó como un incidente comunicable al SESIR, o se realizó un arresto. La presencia de, notificación de, o consulta con un oficial de los cuerpos de seguridad o un SRO no es suficiente para que un incidente se catalogue como «Informado a los cuerpos de seguridad».

Cuando ocurren varios incidentes a la misma hora y lugar, catalogar el incidente de mayor gravedad. El incidente que causó la mayor lesión o la mayor pérdida de propiedad o coste monetario debería ser sobre el que se informe. El contexto particular de los incidentes también debería tenerse en consideración a la hora de determinar el nivel de seriedad. Si personal del colegio determina que un incidente clasificado en un nivel inferior es más serio que otro incidente clasificado en un nivel superior conforme a esta guía, el personal escolar debería informar sobre el incidente que creen que tenga más seriedad. También debe informarse sobre Elementos relacionados.

Acciones disciplinarias para incidentes del SESIR

Solo debería informarse de las siguientes acciones disciplinarias como incidentes del SESIR. Castigo corporal; suspensión en el colegio; suspensión fuera del colegio; expulsión sin servicios; expulsión con servicios; ubicación alternativa; cambio de ubicación (no superar los 45 días) tras un delito de droga, arma o seria lesión corporal para estudiantes solo con discapacidades, otros definidos por SESIR, restricción mecánica, restricción física y aislamiento. Estas acciones disciplinarias también podrían usarse para incidentes locales menos serios con la excepción de otros definidos por SESIR y un cambio en la ubicación.

Informar sobre requisitos para incidentes violentos

El Departamento de Educación de los EE. UU. ha ordenado informar sobre los requisitos para SESIR que incluyan informar sobre «Incidentes violentos con lesión física» e «Incidentes violentos sin lesión física». SESIR ha identificado como «Incidentes violentos» el secuestro, homicidio, asalto y asalto sexual. (Un gran asterisco * precede a «Incidentes violentos»). Los «Incidentes violentos si resultan en lesiones corporales» son el incendio provocado, acoso escolar, allanamiento, grave perturbación en el campus, pelear, hostigamiento, otros delitos graves, robo y acoso sexual. (Una gran almohadilla # precede a «Incidentes violentos si resultan en lesiones corporales»).

Si se informa de alguno de los incidentes del SESIR anteriores, los distritos también deben rellenar el elemento «Relacionado con lesiones». El elemento «Relacionado con lesiones» se divide en tres categorías: Lesión corporal más seria, menos seria o no seria.

Elementos relacionados

Para cada incidente del SESIR, también debe informarse al SESIR sobre los «Elementos relacionados» aplicables:

<u>Relacionado con alcohol</u>	<u>Relacionado con acoso escolar</u>	<u>Relacionado con drogas</u>	<u>Relacionado con</u>
<u>bandas</u>			
<u>Relacionado con crímenes de odio</u>	<u>Relacionado con novatadas</u>	<u>Relacionado con lesiones</u>	<u>Relacionado con</u>
<u>armas</u>			

INTERVENCIONES

El Distrito Escolar del Condado de Putnam reconoce que la ubicación alternativa, suspensión expulsión de un alumno de las escuelas públicas de este condado tiene unas consecuencias muy serias para dicho estudiante; por tanto, en vista de la sociedad compleja en la que vivimos y el valor de la educación para sobrevivir en el mundo de hoy y del mañana, es necesario adoptar una política que defina claramente el procedimiento de suspensión o expulsión de un estudiante. Debe hacerse un esfuerzo por actuar conforme a la buena fe por parte del Director o la persona designada por el mismo para utilizar ayuda parental u otras medidas alternativas antes de la suspensión, excepto en caso de emergencia o condiciones perturbadoras, lo que requiere la inmediata suspensión, o en caso de una infracción de comportamiento seria tal y como definen las normas de la junta del distrito escolar.

Suspensiones, ubicación alternativa y expulsión

La suspensión, también llamada «suspensión fuera del colegio», significa la retirada temporal de un estudiante de todas las clases de instrucción en el recinto escolar y todas las actividades escolares, excepto si lo autoriza el Director, durante un periodo que no supere las diez (10) jornadas escolares y dejando a los padres/tutores del estudiante al cargo, con deberes específicos que completar. Además, los estudiantes podrían someterse a una «suspensión del autobús» por infracciones de comportamiento mientras están en transporte o autobuses del Distrito Escolar del Condado de Putnam.

Antes de la suspensión, un estudiante recibirá una notificación oral y escrita de los cargos y de la explicación de las pruebas contra él/ella. El Director llevará a cabo una audiencia para darle al estudiante la oportunidad de dar su versión de la historia. El Director enviará una notificación formal por escrito a los padres/tutores del estudiante por correo nacional para informar sobre la duración de la suspensión y los motivos de la misma. Salvo en emergencias extremas, todas las suspensiones fuera del colegio empezarán al término de la jornada escolar siguiente a la infracción, salvo que los padres/tutores hayan sido notificados y sean capaces de recoger al estudiante en el colegio. Se dará la oportunidad al estudiante de ponerse al día con los trabajos y requisitos del curso que se haya perdido mientras ha estado ausente por la suspensión fuera del colegio. El estudiante tendrá una cantidad razonable de tiempo de hasta cinco (5) jornadas escolares tras la suspensión para completar los trabajos que se haya perdido y deberá hacerlo por iniciativa propia. Puede enviarse una apelación al Director, cuya decisión será final.

La ubicación alternativa significa la retirada del estudiante de todas las clases y su ubicación en una clase, dentro o fuera del campus. La ubicación por parte del Director del colegio y del Equipo basado en el colegio no debe exceder los cuarenta y cinco (45) días. La ubicación alternativa por parte de la Junta Escolar, en lugar de la expulsión, no debe exceder este y el siguiente curso académico.

Un estudiante puede ser elegible para la ubicación alternativa a causa de un historial de comportamiento perturbador, por delitos clasificables definidos en el Código de Conducta del Estudiante o por volver de un castigo o un programa de compromiso decidido por un tribunal. No obstante, un estudiante que vuelve de un castigo o un programa de compromiso no tiene que ser asignado automáticamente a una ubicación alternativa.

Se dará una notificación por escrito al estudiante y a los padres/tutores de la intención de buscar una ubicación alternativa, los cargos contra él/ella y la oportunidad de una audiencia. Se proporcionará una notificación a los padres/tutores del estudiante de la recomendación del Equipo basado en el colegio y de la fecha, hora y lugar de la reunión. Los padres/tutores pueden apelar toda decisión de ubicación alternativa del Equipo basado en el colegio presentando una apelación por escrito al Director en un plazo de tres (3) días antes de la decisión final. El Director revisará o afirmará la acción disciplinaria. Los padres/guardianes pueden presentar una apelación final a la Oficina de Servicios del Estudiante presentando un formulario de «Apelación de Acción Disciplinaria» en un plazo de tres (3) días antes de la decisión final del Director. La persona designada por el Superintendente, escuchará la apelación. Estará dentro de la autoridad de la persona designada:

Determinar la jurisdicción del Director en lo relativo al asunto.

Determinar la idoneidad del procedimiento amparando los debidos derechos del estudiante.

Determinar que se ha presentado las pruebas suficientes para corroborar que se ha producido el incumplimiento de una norma.

Asegurar que el estudiante ha tenido la oportunidad de dar su testimonio en su nombre en lo relativo a las circunstancias o eventos que iniciaron la acción disciplinaria.

Determinar que la acción disciplinaria está en conformidad con la política y las pautas disciplinarias de la Junta Escolar.

Determinar si existen unas condiciones de discapacidad, según ESE.

La expulsión significa la retirada del derecho y obligación de un estudiante de asistir a un colegio público durante un periodo de tiempo y bajo unas condiciones establecidas por la Junta que no exceda el resto del trimestre o el curso académico y un (1) año más de asistencia. Un Director puede recomendar al Superintendente la expulsión de un estudiante que ha cometido una seria infracción de comportamiento. Una recomendación de expulsión incluirá un informe detallado de las acciones del estudiante y la recomendación de medidas alternativas llevadas a cabo. Cuando el Superintendente realiza una recomendación de expulsión a la Junta, se dará una notificación escrita al estudiante y a sus padres/tutores de la recomendación describiendo los cargos de los que se acusa al estudiante, con un resumen de los argumentos fácticos, legales y políticos para la recomendación, y recordando al estudiante y a sus padres/tutores sobre su derecho a un debido proceso. Se dará una notificación escrita al estudiante y a sus padres/tutores de la recomendación del Director y los motivos de la misma, y una oportunidad para reunirse con un representante del Superintendente para que responda a los cargos.

También se proporcionará al estudiante y a los padres/tutores una breve descripción de los derechos del estudiante y del proceso de la audiencia. Cuando una acción de la Junta sobre una recomendación de expulsión de un alumno está pendiente, el superintendente puede extender la suspensión asignada por el Director hasta diez (10) jornadas escolares si dicha suspensión expira antes de la próxima reunión habitual o especial de la Junta. El estudiante y los padres/tutores o representante tendrán la oportunidad de una audiencia con el Superintendente o la(s) persona(s) designada(s) para objetar la acción propuesta o explicar las acciones del estudiante. La notificación escrita expondrá la hora y lugar de aparición. La Junta actuará bajo cualquier recomendación para una expulsión.

Además, la Junta del Distrito Escolar puede respetar la orden final de expulsión o desestimación de un estudiante, desde fuera del distrito, para un acto, que serían motivos para una expulsión conforme a nuestras pautas. No obstante, antes de negar la admisión, el Superintendente puede ofrecer al estudiante una oportunidad de una audiencia para revisar las circunstancias de la suspensión o la expulsión y el resto de factores que el Superintendente considere como relevantes.

Los procedimientos de la apelación listados anteriormente no se aplican a las alternativas disciplinarias en el colegio, incluyendo las suspensiones en el colegio. Una suspensión en el colegio se cumple en un entorno escolar en su totalidad. Estos procedimientos disciplinarios de apelación no deben aplicarse a estudiantes que tengan prohibido por parte del personal escolar participar en parte o totalmente en grupos co-curriculares, interescolares o extracurriculares no interescolares, clubes, eventos, deportes, viajes u otras actividades escolares.

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Para estudiantes con discapacidades cuyo comportamiento les impide el aprendizaje o el aprendizaje de otros, se considerarán estrategias, incluyendo intervenciones por comportamiento positivo y apoyo para abordar dicho comportamiento, en el desarrollo de sus IEP. El personal escolar puede considerar las circunstancias únicas individualmente a la hora de determinar si un cambio de ubicación, en coherencia con los requisitos y procedimientos de la Norma 6A-6.03312 F.A.C., es apropiado para un estudiante con una discapacidad que incumpla el Código de Conducta del Estudiante.

En coherencia con el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Putnam y en la medida en que la retirada se aplicaría a estudiantes sin discapacidad, el personal escolar puede:

Retirar de la ubicación habitual a un estudiante con una discapacidad que incumpla un código de conducta del estudiante durante no más de diez (10) jornadas escolares consecutivas; retirar a un estudiante con una discapacidad durante no más de diez (10) jornadas escolares consecutivas en el mismo curso académico por incidentes separados de mala conducta, siempre que dichas retiradas no constituyan un cambio en la ubicación como se define en la Norma 6A-6.03312, F.A.C.

La determinación de una manifestación, en coherencia con los siguientes requisitos, se hará a diez (10) días de cualquier decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad por el incumplimiento de un Código de Conducta del Estudiante del

Distrito Escolar del Condado de Putnam. Llevando a cabo la revisión, el distrito escolar, los padres/tutores y los miembros relevantes del equipo del IEP (como ha sido determinado por los padres/tutores y el distrito escolar):

Revisarán toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo cualquier información suministrada por los padres/tutores del estudiante, cualquier observación del profesor del estudiante y el actual IEP del estudiante;
Determinarán si la conducta en cuestión fue provocada por, o tuvo una relación directa o sustancial con, la discapacidad del estudiante, o si la conducta en cuestión fue resultado directo del fallo del distrito escolar al poner en práctica el IEP;
Si el distrito escolar, los padres/tutores y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que la conducta en cuestión fue provocada por, o tuvo una relación directa o sustancial con, la discapacidad del estudiante, o si la conducta en cuestión fue resultado directo del fallo del distrito escolar al poner en práctica el IEP, la conducta se determinará como una manifestación de la discapacidad del estudiante y el distrito escolar tomará medidas de inmediato para remediar dichas esas deficiencias.

Si el distrito escolar, los padres/tutores y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP:

Llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento (FBA por sus siglas en inglés), salvo que el distrito escolar haya llevado a cabo una FBA antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de ubicación, y pondrá en práctica un plan de intervención del comportamiento (BIP por sus siglas en inglés) para el estudiante;

Si ya se ha desarrollado un BIP, revisar y modificarlo, como sea necesario, para abordar el comportamiento;

Salvo respecto a lo que se estipula a continuación, devolver al estudiante a la ubicación de la que se le retiró, salvo que los padres/tutores y el distrito escolar estén de acuerdo en un cambio de ubicación como parte de la modificación del BIP.

Para cambios disciplinarios de ubicación, si el comportamiento que provocó el incumplimiento de un Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Putnam no se determina como una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios relevantes aplicables a estudiantes sin discapacidad pueden aplicarse al estudiante del mismo modo y durante la misma duración que se aplicaría a estudiantes sin discapacidad, salvo que se proporcionarán los servicios necesarios para dar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) al estudiante con una discapacidad, tal y como se describe más adelante.

Si uno de los padres/tutores no está de acuerdo con la decisión de la determinación de la manifestación tomada por el equipo del IEP conforme a esta norma, los padres/tutores pueden apelar la decisión solicitando acelerar el debido proceso de la audiencia. En la fecha en que se toma una decisión para hacer una retirada que constituya un cambio de ubicación de un estudiante con una discapacidad por un incumplimiento del código de conducta del estudiante, el distrito escolar notificará a los padres/tutores de la decisión de la retirada y proporcionará una copia de la notificación de las garantías procesales a los padres/tutores. No se le exige a un distrito que proporcione servicios a un estudiante con una discapacidad durante las retiradas en un total de diez (10) jornadas escolares o menos en el mismo curso académico, si los servicios no se proporcionan a estudiantes sin discapacidad que son retirados de manera similar.

Los estudiantes con discapacidades que están suspendidos o expulsados del colegio o ubicados en un entorno interino alternativo de educación seguirán recibiendo servicios educativos conforme al artículo 1003.01, F.S., incluyendo los deberes, para permitir que el estudiante siga participando en el currículo general, a pesar de estar en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de las metas en el IEP del estudiante y recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento, servicios de intervención del comportamiento y modificaciones asignadas para abordar el incumplimiento del comportamiento para que no vuelva a ocurrir. Tras la retirada de un estudiante con una discapacidad de su ubicación actual durante diez (10) jornadas escolares en el curso académico, si la retirada actual no dura más de diez (10) jornadas escolares consecutivas y no es un cambio de ubicación conforme a esta regla, el personal escolar, tras consultarlo con al menos uno de los profesores educación especial, determinará hasta qué punto son necesarios los servicios para permitir que el estudiante siga participando en el currículo general, a pesar de estar en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de las metas en el IEP del estudiante.

Si la retirada es un cambio de ubicación conforme a la Norma 6A-6.03312, F.A.C., el equipo del IEP del estudiante determina los servicios apropiados de acuerdo con el párrafo anterior. El personal escolar puede retirar a un estudiante a un entorno educativo alternativo interino (IAES por sus siglas en inglés) durante no más de cuarenta y cinco (45) jornadas escolares sin importar si el comportamiento se determina como una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante:

Lleva un arma o posee un arma en el colegio, en las dependencias escolares o en una función escolar conforme a la jurisdicción de una agencia estatal de educación o un distrito escolar; tiene conocimiento de su posesión o consume drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, estando en el colegio, en dependencias escolares o en una función escolar conforme a la jurisdicción de una agencia estatal de educación o un distrito escolar; ha causado serios daños corporales a otra persona estando en el colegio, en dependencias escolares o en una función escolar conforme a la jurisdicción de una agencia estatal de educación o un distrito escolar

En la fecha en que se toma una decisión para hacer una retirada que constituya un cambio de ubicación de un estudiante por un incumplimiento del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Putnam, el distrito escolar notificará a los padres/tutores de la decisión de la retirada y proporcionará una copia de la notificación de las garantías procesales a los padres/tutores.

Pueden solicitar una audiencia urgente:

Los padres/tutores del estudiante, en caso de no estar de acuerdo con una determinación de manifestación o con cualquier decisión de un juez de derecho administrativo (ALJ por sus siglas en inglés) en lo relativo a un cambio de ubicación conforme a la Norma 6A-6.03312, F.A.C.;

El distrito escolar, si cree que mantener la ubicación actual del estudiante es probable que tenga como resultado la lesión del estudiante o que lesione a otros.

El distrito escolar puede repetir los procedimientos de audiencias urgentes si cree que devolver al estudiante a la ubicación original es probable que tenga como resultado la lesión del estudiante o que lesione a otros. Las audiencias urgentes con todas las garantías solicitadas conforme a este subartículo se llevarán a cabo por un ALJ para la división de audiencias administrativas, en nombre del departamento de educación, y sucederán a petición ya sea de los padres/tutores o del distrito escolar en lo relativo a acciones disciplinarias. Estas audiencias cumplirán los requisitos descritos en las Normas de la 6A-6.03011 hasta la 6A-6.0361, F.A.C., salvo que la audiencia ocurriera en un plazo de veinte (20) jornadas escolares desde la fecha en que se presenta la solicitud de un debido proceso y un ALJ hará una determinación en un plazo de diez (10) jornadas escolares tras la audiencia. Además, salvo que los padres/tutores y el distrito escolar estén de acuerdo por escrito de desistir de la reunión de resolución descrita aquí o acuerden utilizar el proceso de mediación descrito en estas normas:

Una reunión de resolución ocurrirá en un plazo de siete (7) días tras recibir la notificación de la solicitud de una audiencia urgente con todas las garantías, y; la audiencia urgente con todas las garantías puede proceder salvo que el asunto se haya resuelto con ambas partes quedando satisfechas en un plazo de quince (15) días desde el recibo de la solicitud de la audiencia urgente con todas las garantías; la decisión del ALJ dada en una audiencia urgente puede ser apelada llevando una acción civil a un distrito federal o a un tribunal de circuito estatal, tal y como se especifica en el artículo 1003.57(1)(e), F.S.

Un ALJ escucha y lleva a cabo una determinación en lo relativo a una apelación y solicitud de una audiencia urgente con todas las garantías conforme a este subartículo y, al llevar a cabo la determinación:

Un ALJ puede devolver al estudiante con una discapacidad a la ubicación de la que fue retirado si el ALJ determina que la retirada fue un incumplimiento de la Norma 6A-6.03312, F.A.C., o si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante;

Ordenar un cambio de ubicación del estudiante con una discapacidad a un IAES apropiado durante no más de cuarenta y cinco (45) jornadas escolares si el ALJ determina que mantener la ubicación actual del estudiante es probable que tenga como resultado la lesión del estudiante o que lesione a otros.

Los procedimientos conforme a este subartículo pueden repetirse si un distrito escolar cree que devolver al estudiante a la ubicación original es probable que tenga como resultado la lesión del estudiante o que lesione a otros. Cuando los padres/tutores o el distrito escolar llevan a cabo una apelación tal y como se ha descrito anteriormente, el estudiante permanecerá en el IAES determinado por el equipo del IEP hasta la decisión del ALJ o hasta que expire el periodo de tiempo especificado por el personal escolar, incluyendo la expulsión de un estudiante en la que no se encontró una manifestación, salvo que los padres/tutores y el departamento de educación o el distrito escolar lleguen a otro acuerdo.

Un estudiante de educación regular que haya sido partícipe de un comportamiento que incumplió el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Putnam puede reivindicar cualquiera de las protecciones que se permiten a un estudiante con una discapacidad conforme a esta norma si el distrito escolar tuvo conocimiento de la discapacidad del estudiante antes del que ocurriera el comportamiento que conllevó la acción disciplinaria. Se considera que un distrito escolar tiene conocimiento de la discapacidad de un estudiante si:

Los padres/tutores han mostrado preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo del distrito escolar apropiado, o al profesor del estudiante, que el estudiante necesita servicios de educación especial y relacionados;

Los padres/tutores han solicitado una evaluación para determinar si el estudiante necesita servicios de educación especial y relacionados;

El profesor del estudiante, u otro personal del distrito escolar, mostró preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento mostrado por el estudiante directamente hacia el director de educación especial del distrito escolar o hacia otro personal de supervisión del distrito escolar.

Un distrito escolar no tendría conocimiento de una discapacidad (ver anteriormente) si:

Los padres/tutores del estudiante no han permitido una evaluación para determinar si el estudiante es un estudiante elegible con una discapacidad; los padres/tutores del estudiante se han negado a proporcionar su consentimiento para una provisión inicial de servicios de educación especial y relacionados; los padres/tutores del estudiante revocaron su consentimiento para que el estudiante reciba servicios de educación especial y relacionados; el distrito escolar llevó a cabo una evaluación en conformidad con las Normas desde la 6A-6.03011 hasta la 6A-6.0361, F.A.C., y determinó que el estudiante no era un estudiante con una discapacidad.

Si el distrito escolar no tiene conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de la acción disciplinaria, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad que tenga comportamientos comparables. Si se realiza una solicitud de evaluación para el estudiante durante el periodo de tiempo de la acción disciplinaria, la evaluación se llevará a cabo de manera urgente. Hasta que se complete la evaluación, el estudiante permanece en la ubicación educativa determinada por las autoridades escolares, que puede incluir la suspensión o expulsión sin servicios educativos. Si se determina que el estudiante es un estudiante con una discapacidad, considerando la información de la evaluación y la información proporcionada por los padres/tutores, el distrito escolar proporcionará servicios de educación especial y relacionados en coherencia con los requisitos de la Norma 6A-6.03312, F.A.C.

Nada en la norma 6A-6.03312, F.A.C., prohíbe a un distrito escolar de informar sobre un delito cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades apropiadas o impide que autoridades judiciales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la aplicación de leyes federales y estatales contra delitos cometidos por un estudiante con una discapacidad. Los distritos escolares

asegurarán que la educación especial y los registros disciplinarios de estudiantes con discapacidades se transmitan, en coherencia con las disposiciones del artículo 1002.22, F.S., y la Norma 6A-1.0955, F.A.C.:

Para someterla a la persona que realiza la determinación final en lo relativo a la acción disciplinaria; para someterla a las autoridades apropiadas cuando los distritos escolares informan sobre delitos; los distritos escolares incluirán en los expedientes de los estudiantes con discapacidades una declaración de cualquier acción disciplinaria actual o previa que se haya llevado a cabo contra el estudiante y transmitirán la declaración al igual que la información disciplinaria se incluye en, y se transmite con, los expedientes de estudiantes sin discapacidad. La declaración puede ser una descripción de cualquier comportamiento del estudiante que requiera una acción disciplinaria, una descripción de la acción disciplinaria llevada a cabo, y cualquier otra información que sea relevante para la seguridad del estudiante y otros individuos relacionados con el estudiante. Si el estudiante cambia de colegio, la transmisión de los expedientes del alumno incluirá tanto el IEP actual del alumno como cualquier declaración de acción disciplinaria actual o previa que se haya llevado a cabo contra el estudiante.

NORMAS ADICIONALES, PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES/TUTORES

La autoridad descrita en las leyes del estado de Florida, otorga a las Juntas Escolares la responsabilidad de adoptar una explicación de las responsabilidades y derechos de los estudiantes. Todos los estudiantes siguen manteniendo sus derechos constitucionales en el colegio y en sus actividades, funciones o eventos. No obstante, el Distrito Escolar del Condado de Putnam, como explicación a los estudiantes, padres/tutores, profesores, otro personal de instrucción y administradores establece responsabilidades simultáneas.

Conocimiento de las normas

Los estudiantes tienen derecho a esperar que las normas y reglas estén a su disposición y se apliquen sin discriminación.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y observar las normas y reglas del colegio, las cuales les conciernen.

Asistencia

Los estudiantes tienen derecho a beneficiarse de una educación pública gratuita y apropiada.
Los estudiantes tienen derecho a beneficiarse de una educación pública gratuita y apropiada.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar al colegio una explicación adecuada con la documentación apropiada que indique los motivos de una ausencia.
Los estudiantes o los padres/tutores tienen la responsabilidad, tras una ausencia con excusa, de solicitar la tarea de recuperación.
Los estudiantes o los padres/tutores tienen la responsabilidad de proporcionar el justificante del médico profesional.

Aprendizaje

Los estudiantes tienen derecho a disponer de un aprendizaje y tener experiencias educativas apropiadas.
Los estudiantes comparten la responsabilidad de buscar una aclaración, en caso de ser necesario, de personas informadas en el colegio.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse por crecer en esta área participando con la mayor de sus capacidades.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de contribuir hacia el desarrollo de un entorno positivo que propicie el aprendizaje.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de otros e informarse y tener conocimiento de los problemas.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de programar citas de antemano salvo que la preocupación sea una emergencia.

Libre elección de educación

Los estudiantes y los padres/tutores tienen derecho a escoger cualquier opción educativa disponible dentro del estado. Estas opciones pueden incluir una inscripción abierta controlada, programas de único sexo, escuelas laboratorio, instrucción virtual, colegios concertados, centros técnicos, escuela especializada, escuelas alternativas, programas especiales, ubicaciones avanzadas, inscripción dual, IB, pre-ALICE, CAPE u otras que puedan estar disponibles.
Los padres/tutores tienen derecho a solicitar que sus hijos cambien de profesor de clase.
Los estudiantes y los padres/tutores tienen la responsabilidad de seguir los procedimientos de elección educativa establecidos resumidos en el plan de inscripción abierta controlada del distrito, o como establecen los procedimientos del colegio o el plan de progresos del alumno. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de realizar una solicitud para que se cambien los profesores. Las solicitudes deben proporcionarse por escrito al Director.

Libertad de expresión

Los estudiantes tienen derecho a formar y expresar sus propias opiniones sobre problemas sin poner en peligro las relaciones con sus profesores u otro personal escolar, siempre que no interfiera con el funcionamiento ordenado del colegio y las clases. Los estudiantes tienen derecho a tener reuniones de grupo en conformidad con el uso de las instalaciones y las normas.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de otros individuos que tengan puntos de vista diferentes a los suyos y expresarse sobre los problemas en los que están en desacuerdo de manera que no infrinjan los derechos o interfieran con el proceso ordenado del colegio y no sean obscenos o difamatorios o incumplan el código del colegio.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de realizar esfuerzos por informarse y tener conocimientos sobre varios problemas.
Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar de manera que se preserve la dignidad de la ocasión.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de utilizar solo aquellos tableros de anuncios o zonas de paredes designadas para que las utilicen los estudiantes y las organizaciones de estudiantes, y también deben aceptar la responsabilidad por el efecto que pueda tener la publicación o distribución de esta bibliografía en las actividades normales del colegio.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de planear, buscar la aprobación de la administración y llevar a cabo las actividades apropiadamente de manera que sea coherente con los objetivos educativos del colegio.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de abstenerse de participar en una asamblea que ponga en peligro a otros o que perturbe el proceso ordenado del colegio.

Participar en programas escolares

Los estudiantes tienen derecho a participar de manera habitual y tener una conducta apropiada para mostrar liderazgo en actividades escolares y operar dentro de los límites de las normas y reglas.

Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares, si no están actualmente suspendidos de dichas actividades, o suspendidos o expulsados del colegio, de conformidad con una suspensión de la junta del distrito escolar o poderes de expulsión otorgados por la ley.

Un derecho del estudiante de participar en cualquier actividad extracurricular interescolar o intraescolar puede no verse afectado por cualquier supuesto incumplimiento de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación de conformidad con las leyes del estado o las normas.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar de manera regular y comportarse de manera apropiada, para mostrar un liderazgo positivo en actividades escolares y operar dentro de los límites de las normas y reglas.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de observar las normas del colegio y las aplicables de la agencia cuando participan en programas y actividades escolares, incluyendo toda asistencia, disciplina y requisitos del curso establecidos.

Un estudiante tiene la responsabilidad de no participar en un deporte si el estudiante participó en el mismo deporte en otro colegio durante ese curso académico, salvo que el estudiante cumpla los criterios establecidos por las leyes o las normas. Un estudiante que se cambie de colegio durante el curso académico puede buscar unirse de inmediato a un equipo existente si la plantilla para la actividad extracurricular interescolar o intraescolar específica no ha alcanzado el máximo establecido para dicha actividad y si el entrenador de la actividad determina que el estudiante tiene la habilidad y capacidad necesarias para participar. La FHSAA (asociación de atletas de instituto de Florida) y el Distrito pueden no declarar a dicho estudiante inelegible porque el estudiante no tuvo la oportunidad de cumplir con los requisitos.

No obstante, un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en el mismo deporte en otro colegio durante ese curso académico, salvo que el estudiante cumpla uno de los siguientes criterios:

Depende de personal militar en activo cuyo cambio fue resultado de órdenes militares.

Ha sido trasladado/a debido a una ubicación de un hogar de acogida en una zona escolar diferente.

Trasladado/a debido a un cambio en la custodia ordenado por un tribunal (separación/divorcio, enfermedad seria/muerte de padre/madre con la custodia).

Autorizado con un motivo justificado. Por fines de esta política, «autorizado con un motivo justificado» significa que el estudiante es capaz de mostrar satisfactoriamente al Director que se aplica uno de los siguientes casos:

El estudiante se muda a una nueva dirección particular a causa de la mudanza del estudiante y una persona o personas con las que ha estado viviendo previamente que hace necesario que el estudiante asista a otro colegio.

El estudiante se muda a una nueva residencia tras haberse casado.

El estudiante debe inmediatamente establecer una nueva residencia que haga necesario el asistir a otro colegio.

El estudiante es reasignado a un colegio nuevo conforme a la política de la Junta Escolar. El estudiante se cambia del colegio actual a uno nuevo en las primeras veinte jornadas escolares (p. Ej., ser aceptado en un programa, colegio concertado o privado solicitado previamente).

Asignación especial del Superintendente o carga excesiva.

Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares para, pero no estén inscritos en, una escuela pública tienen la responsabilidad de cumplir el código de conducta del estudiante de la junta del distrito escolar con el único objetivo de establecer y mantener la elegibilidad del estudiante para participar en la escuela.

Programas patrióticos y religiosos

Los estudiantes y los padres/tutores tienen derecho a esperar que la Junta Escolar no adopte políticas o normas o acuerdos que prohíban que un estudiante miembro que actúe libre, individual y voluntariamente o exprese sus creencias religiosas.

Los estudiantes y los padres/tutores tienen derecho a esperar que los miembros del personal del Distrito no utilicen la oración, lecturas religiosas o símbolos religiosos como un ejercicio de devoción o en un acto de devoción o celebración o que la Junta Escolar adopte una política o norma que apoye un establecimiento de religión.

Los estudiantes tienen derecho a no participar en el recitado del juramento de fidelidad, incluyendo estar de pie y colocar la mano, una vez que se ha proporcionado al Director una solicitud escrita de exención por parte de los padres/tutores.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de mostrar respeto o patriotismo, incluir el estar de pie y eliminar los tocados no religiosos.

Privacidad

Los padres/tutores, o estudiantes elegibles (18 años de edad o que asistan a una institución posterior a la secundaria) tienen derecho a inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en esos expedientes directamente relativos al estudiante.

Los padres/tutores, o estudiantes elegibles, tienen la responsabilidad de informar al colegio sobre información que pueda ser de utilidad para tomar decisiones educativas apropiadas.

Los padres/tutores, o estudiantes elegibles, tienen la responsabilidad de cumplir su obligación financiera con relación a tasas escolares.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de no tener en su posesión algo que esté prohibido o que les desviaría del proceso educativo.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de publicar información a aquellos individuos o agencias que trabajen activamente y de manera constructiva por el beneficio del estudiante.

Respetar a personas y propiedad

Los estudiantes tienen derecho a esperar que su persona y propiedades no sean dañadas por otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar a las personas y las propiedades de sus compañeros, personal escolar, visitantes y personal de apoyo del distrito escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de cuidar la propiedad de la junta escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de no dañar ni hacer pintadas en propiedades en la comunidad que rodea el recinto escolar. Esto incluye el edificio y los jardines en el barrio.

DETENER, REGISTRAR Y REQUISAR

Un Director o una persona designada puede registrar personas, maletines, mochilas, bolsos, áreas de almacenamiento y vehículos, si tiene una sospecha razonable de una posesión de sustancias u objetos prohibidos o ilegales (Ley estatal de Florida 1006.09). Si en cualquier momento existe una sospecha razonable de que el estudiante está escondiendo ilegalmente una propiedad robada o ilegal, una bebida alcohólica, drogas ilegales o cualquier tipo de arma u otro incumplimiento de una norma o una política, un miembro del personal instruccional o administrativo puede registrar al estudiante temporalmente detenido, sus posesiones y su taquilla con el objetivo de buscar la presencia de los elementos mencionados previamente.

Las taquillas de los estudiantes son propiedad del Distrito y es un privilegio y no un derecho que un estudiante pueda usar una.

Aceptar una taquilla por parte de un estudiante incluye el permiso absoluto del estudiante y sus padres/tutores de que se registre la taquilla y sus contenidos. Por la presente, se autoriza el uso de detectores de metal para llevar a cabo registros específicos a estudiantes y a otras personas que entren al recinto escolar cuando se tenga una sospecha razonable. Si el registro a un estudiante, las posesiones de un estudiante o la taquilla de un estudiante revela propiedad robada o ilegal que está prohibida por ley o por el Distrito Escolar del Condado de Putnam, el estudiante está sujeto que se tomen medidas por ley o según la política de la Junta Escolar.

CESIÓN DE SALVAGUARDIA

Un estudiante puede dirigirse a una autoridad o a personal escolar y ceder voluntariamente un objeto, cuya posesión está prohibida por el Código de Conducta del Estudiante. Salvo que ya haya comenzado una investigación por parte de autoridades escolares en lo relativo a la posesión de este objeto en particular, si un estudiante se dirige a una autoridad escolar y cede voluntariamente dicho objeto, el estudiante no estará sujeto a acción disciplinaria. Se inicia una investigación cuando la autoridad escolar o el personal bajo contrato son conscientes de un artículo prohibido. Esta cláusula de cesión de salvaguardia no tiene relevancia o autoridad en investigaciones criminales resultantes de la posesión de artículos ilegales. Los padres/tutores del estudiante harán planes para recoger el objeto en el colegio, en caso de aplicarse. Si un estudiante descubre un artículo ilegal, por ejemplo drogas, un arma u otra propiedad de contrabando en propiedad escolar, incluyendo en el autobús escolar, el estudiante puede dirigirse a una autoridad o a personal escolar e informar sobre el descubrimiento. Un estudiante no incumplirá el Código de Conducta del Estudiante solo por informar de dicha situación. Las autoridades escolares acatarán las políticas y procedimientos con respecto a la investigación de dicha denuncia.

TOLERANCIA CERO CONTRA LA VIOLENCIA

Cualquier acto de seria violencia, tal y como determina el Director, conllevará una clasificación disciplinaria resultante en una suspensión de diez (10) días o un cambio a la escuela alternativa o la expulsión y una referencia a los cuerpos de seguridad.

Las políticas de tolerancia cero deben requerir que los estudiantes que se descubra que hayan cometido alguno de los siguientes delitos sean expulsados, siguiente o no los servicios educativos, del colegio habitual del estudiante durante un periodo no inferior a un (1) año completo, y ser referidos a la justicia criminal o al sistema de justicia juvenil.

Entre los actos serios de violencia se incluyen, pero no limitándose a:

Llevar una pistola o un arma, tal y como establece el capítulo 790 de las leyes del estado de Florida, a cualquier función escolar o a cualquier transporte escolar, o la posesión de una pistola en el colegio, o realizar una amenaza o falso aviso, tal y como establecen las leyes o las normas, en propiedad escolar o del personal escolar, transporte escolar o actividad escolar.

Las políticas de tolerancia cero NO están pensadas para aplicarse rigurosamente contra actos insignificantes de mala conducta y delitos menores, incluyendo, pero no limitándose a, pequeñas peleas o altercados.

LEY DE COLEGIOS LIBRES DE ARMAS (GFSA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE 1994

La GFSa establece que cada estado que reciba financiación federal debe tener una ley estatal (ley 1006.07 del Estado de Florida) que exija a las agencias educativas locales la expulsión de un estudiante del colegio durante un periodo no inferior a un (1) año una vez se ha determinado que el estudiante llevaba un arma. Cada ley estatal también debe permitir a la autoridad jefe administradora de la agencia educativa local (LEA por sus siglas en inglés) modificar los requisitos de expulsión de manera individual.

La legislación establece explícitamente que la GFSa debe interpretarse de manera coherente con los individuos con la ley de educación con discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés). Por tanto, utilizando la excepción de caso por caso, las LEA serán capaces de disciplinar estudiantes con discapacidades conforme a los requisitos de la Parte B de la IDEA y el Artículo 504 de la ley de rehabilitación (Artículo 504).

USO RAZONABLE DE LA FUERZA

Salvo en el caso de un uso excesivo de la fuerza o un castigo cruel e inusual, un profesor u otro miembro del personal instruccional, un Director o el representante designado por el Director, o el conductor del autobús escolar no serán responsables civiles o penales por cualquier acción llevada a cabo en conformidad con la Junta Estatal de Educación y las normas de la junta escolar del distrito en

lo relativo al control, disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes, incluyendo, pero no limitándose a, cualquier ejercicio de autoridad conforme a la ley 1003.32 o 1006.09 del estado de Florida.

ALEGACIONES Y QUEJAS CONTRA EL PERSONAL

Cualquier queja contra cualquier empleado que provenga de un miembro de la Junta Escolar o que llegue a oídos de la Junta Escolar (salvo por el Superintendente) se referirá al Superintendente para que tome una decisión. En el caso de que el empleado o el demandante no estén satisfechos con la decisión del Superintendente, cualquier parte puede apelar a la Junta Escolar a través del Superintendente para una decisión final. La Junta Escolar no considerará una queja de cualquier otra forma.

Cualquier persona que informe, realice o haga una falsa acusación contra un empleado de la junta escolar podría estar sujeta a acciones disciplinarias o penales.

RECURSOS

VIOLENCIA Y ABUSO DE PAREJA

La Junta Escolar prohíbe terminantemente cualquier acto de violencia y abuso de pareja cometido por un estudiante hacia otro en propiedad escolar, durante una actividad escolar o durante el transporte escolar. Por fines de esta política, la violencia y abuso de pareja se definirán como abuso emocional, verbal, sexual o físico de un estudiante que mantiene o mantuvo una relación de pareja con la otra persona en dicha relación. El abuso puede incluir insultos, coacción, sabotaje social, acoso sexual, acoso, amenazas o actos de acoso mental, físico o sexual. También puede ser un patrón de acciones humillantes, coactivas o abusivas que conllevan un abuso emocional o psicológico. La violencia y abuso de pareja también puede incluir el abuso y el acoso desde dispositivos electrónicos como teléfonos móviles y ordenadores, así como el acoso a través de un tercero.

Cualquier estudiante que es víctima de un acto de violencia y abuso de pareja, o tiene motivos para creer que está en peligro inminente de ser víctima de un acto de violencia y abuso de pareja, debería informar sobre el asunto al Director o a cualquier miembro del personal escolar. Cualquier empleado de la Junta Escolar que reciba información sobre un acto de violencia y abuso de pareja, que observe en primera persona un acto de violencia y abuso de pareja llevado a cabo por un estudiante hacia otro, o que tenga motivos para creer que un estudiante es una víctima de violencia y abuso de pareja, debe transmitir dicha información, observaciones o sospechas al Director. Cualquier residente de la comunidad u otro miembro de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres/tutores, voluntarios y visitantes, que observe un acto de violencia y abuso de pareja llevado a cabo por un estudiante hacia otro, o que tenga motivos para creer que un estudiante es una víctima de violencia y abuso de pareja, debe transmitir dicha información, observaciones o sospechas al Director. Estas denuncias pueden hacerse en persona o de forma anónima.

¿¿TU RELACIÓN ES SANA??

La persona con la que estoy:

- | | |
|---|-------|
| ✓ Apoya mucho lo que hago | Sí/No |
| ✓ Me anima a probar cosas nuevas | Sí/No |
| ✓ No cae muy bien a mis amigos | Sí/No |
| ✓ Me acusa de engañarle/a o ligar | Sí/No |
| ✓ Le gusta escucharme cuando pienso en algo | Sí/No |
| ✓ Me envía mensajes o me llama mucho | Sí/No |
| ✓ Intenta controlar lo que hago o a quién veo | Sí/No |
| ✓ Amenaza pegarme a mí, a familia o a amigos | Sí/No |
| ✓ Me culpa de problemas | Sí/No |
| ✓ Entiende que tengo mi vida | Sí/No |

SEÑALES O ADVERTENCIAS

¡Cuidado con estas señales!

- ✓ Aislarte-te separada de familia/amigos
- ✓ Conducta controlante-controla a quién ves y con quién hablas
- ✓ Celos-inaceptable
- ✓ Amenazas de violencia/abuso-te asusta
- ✓ Cruel con animales o niños-molesta o lesiona
- ✓ Uso de fuerza al discutir-sujeta, agarra
- ✓ Abuso pasado-lo justifica, minimiza o culpa
- ✓ Implicación rápida-'te quiero' muy rápido, presiona
- ✓ Culpa a otros de problemas-no admite la culpa
- ✓ Rompe objetos-los golpea, lanza, aterra

HECHOS DE VIOLENCIA DE PAREJA PARA PADRES:

- ✓ 1 de cada 3 adolescentes vivirá algún tipo de abuso en sus relaciones románticas, incluyendo abuso emocional/verbal
- ✓ 1 de cada 5 adolescentes que ha estado en una relación seria afirma que su pareja les ha golpeado, abofeteado o empujado
- ✓ El 40 % de las adolescentes conoce a alguien que ha sido golpeado/a por su pareja
- ✓ Casi el 80 % de las chicas de las que han abusado físicamente en sus relaciones íntimas SIGUEN con su acosador

HECHOS PARA PADRES SOBRE ADOLESCENTES:

- ✓ Se enfrentan a obstáculos únicos para conseguir ayuda: transporte, dinero o lugar seguro al que ir
- ✓ Pueden tener poca o ninguna experiencia con relaciones de pareja o qué esperar
- ✓ No se dan cuenta de que son víctimas de abuso
- ✓ Confunden los celos con el amor
- ✓ Hablarán con compañeros/as a menudo sobre hablar con un adulto, incluso si están en problemas

PADRES: SEÑALES DE ADVERTENCIA TEMPRANAS - ¿QUÉ TENGO QUE SABER?

- ✓ La pareja de tu adolescente se comporta de manera muy celosa/posesiva, como revisiones frecuentes (teléfono, mensaje, correo...)
- ✓ Escuchas acoso verbal, como insultos y comentarios denigrantes
- ✓ Tu adolescente abandona cosas que le son importantes, como tiempo con amigos y familia o actividades u otros intereses
- ✓ Tu adolescente tiene lesiones inexplicables
- ✓ La pareja de tu adolescente abusa de otras personas o animales

LLAMAR A LA LÍNEA DE AYUDA DE LEE CONLEE HOUSE PARA BUSCAR AYUDA – 325-3141

HECHO LEGAL: la ley 784.046 de Florida le da derecho a los estudiantes a solicitar una orden de alejamiento por sí mismos. Los padres también pueden actuar en nombre de sus hijos/as.

RECURSOS

¡TODOS LOS SERVICIOS DE LEE CONLEE HOUSE SON GRATUITOS!

Todas las llamadas a la línea son privadas

Centro de violencia doméstica de Lee Conlee House
Línea de 24h para crisis de VD/violación: 386-325-3141 / N.º gratis 800-500-1119
Oficina administrativa: 386-325-4447
Línea de defensor del tribunal: 386-326-7676 (órdenes de alejamiento)
Sitio web: www.leeconleehouse.org

Línea Nacional de violencia de parejas adolescentes
Número gratuito 866-331-9474
TTY: 866-331-8453
Sitio web: loveisrespect.org
(habla en directo con compañeros - ¡de 4 p. m. a medianoche!)

Departamento de salud del Condado de Putnam
Programa de intervención y prevención de la violencia
386-326-3200 (preguntar por defensor disponible)

Consejo de Florida contra la violencia sexual
Sitio web: www.fcasv.org
Línea gratuita de crisis de violación: 1-888-956-7273

www.wiredsafety.org (ciberacoso)
Línea Nacional de Prevención de Suicidios: 1-800-273-8255

loveisnotabuse.com (parejas adolescentes-interactiva)
Línea de indigentes/fugitivos: 1-800-231-6946

**Lee Conlee House proporcionará servicios a individuos elegibles, sin importar la raza, religión, color, país de origen, sexo, discapacidad mental o física, orientación sexual, ciudadanía, situación de inmigración, estado marital, idioma o cualquier otra clase protegida.*

Prevención y conciencia del suicidio



Proteger la salud y el bienestar mental de los estudiantes es de gran importancia para el distrito escolar. Los estudiantes que sufran una crisis de salud mental tienen acceso a una serie de recursos, como: la Línea Nacional de Prevención del Suicidio 1-800-273-8255 (TALK), la Línea Trevor 1-866-488-7386, www.suicidepreventionlifeline.org, y www.thetrevorproject.org. Se espera que los estudiantes ayuden a establecer un entorno de cultura positiva y ayuden a otros a buscar la ayuda que necesitan en lo relativo a una crisis de salud mental. Los estudiantes pueden pedir ayuda a cualquier adulto si tienen necesidad de ayuda en cuanto a salud mental.

Prevención y conciencia del acoso escolar

La Junta Escolar está comprometida con proporcionar un entorno educativo y un lugar de trabajo seguro y libre de acoso escolar y de abuso de cualquier tipo para todos los estudiantes y empleados. La Junta Escolar no tolerará el acoso escolar ilegal y cualquier otro tipo. Los estudiantes y los padres/tutores pueden encontrar varios recursos sobre la prevención y la conciencia del acoso escolar en los siguientes sitios web.

<http://www.suicidepreventionlifeline.org>

www.stopbullying.org

<https://mbfchilidsafetymatters.org>

<http://www.fldoe.org/schools/safe-healthy-schools/safe-schools/bullying-prevention.stml>

Crime Stoppers



TEXT "Tip231 plus your message"
To CRIMES (274637)
CALL OUR TOLL FREE HOTLINE:
1.888.277.TIPS (8477)

Trata de personas



To report suspected human trafficking:

[1-866-347-2423](tel:1-866-347-2423)

To get help from the National Human Trafficking Hotline:

[1-888-373-7888](tel:1-888-373-7888)
or text [HELP](text:HELP) or [INFO](text:INFO) to
[BeFree \(233733\)](tel:1-888-373-7888)

Reconocer indicadores clave de la trata de personas es el primer paso para identificar a las víctimas y ayudar a salvar una vida. Aquí se indican algunos indicadores habituales que ayudan a reconocer la trata de personas:

- ¿La persona parece desconectada de la familia, amigos, organizaciones comunitarias o iglesias?
- ¿El niño/la niña ha dejado de ir al colegio?
- ¿La persona ha tenido un cambio repentino o drástico en su comportamiento?
- ¿Es un/una joven envuelto/a en actos de comercio adulto/sexuales?
- ¿La persona está desorientada o confundida o muestra indicios de abuso mental o físico?
- ¿La persona tiene moratones en varias fases de curación?
- ¿La persona es miedosa, tímida o sumisa?
- ¿La persona muestra indicios de que se le haya negado comida, agua, dormir o cuidados médicos?
- ¿La persona está a menudo acompañada por alguien a quien él o ella difiere? ¿O alguien que parece estar en control de la situación, por ejemplo, dónde van o con quién hablan?
- ¿La persona parece que le instruyen en lo que dice?
- ¿La persona vive en condiciones inadecuadas?
- ¿La persona no tiene posesiones personales y parece que no tiene una situación estable de vida?
- ¿La persona tiene libertad de movimiento? ¿La persona puede irse libremente de dónde vive? ¿Hay medidas de seguridad poco razonables?

No todos los indicadores descritos anteriormente están presentes en cada situación de trata de personas, y la presencia o ausencia de cualquiera de los indicadores no es prueba suficiente de trata de personas



**Para más información contactar con:
Putnam County distrito escolar
Departamento de servicios estudiantiles
200 Reid Street
Palatka, FL 32177
(386) 329-0538**